



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025 (SEGEX  
1517108W) .**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Juan Ramón Amores García.

**Sres./as Concejales/as Grupo Socialista:**

- D<sup>a</sup> Ana Isabel Estarlich León.
- D<sup>a</sup> María José Fernández Martínez.
- D. Javier Escribano Moreno.
- D<sup>a</sup> Eva María Perea Cortijo.
- D. Alberto Iglesias Martínez.
- D<sup>a</sup> María Ángeles García Tébar.
- D. Luis Fernández Monteagudo.
- D<sup>a</sup> María Isabel González Melero.

**Sres./as Concejales/as Grupo Popular:**

- D. Eduardo Sánchez Martínez.
- D<sup>a</sup> Ana Isabel Martínez Bautista.
- D. Santiago Blasco Paños.
- D<sup>a</sup> Isabel María Palencia Toboso.
- D. Herminio Nieto Romero.
- D. Constantino Berruga Simarro.

**Sra. Concejala Grupo Vox:**

D<sup>a</sup> María Pilar Grande Alcarria.

**Excusa su asistencia:**

D. Juan José Carrilero Martínez (Concejal Grupo Socialista).

**Secretario General:**

D. Francisco José Moya García.

**Interventora:**

D<sup>a</sup> Nieves Baquero Tenes.

\*\*\*\*\*

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 19:04 horas, del día 30 de octubre de 2025 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los/las Sres./as arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la **Presidencia**, se da paso al tratamiento de los asuntos que integran el orden del día y que son los siguientes:

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 25-09-2025 (SEGEX 1502331X):** Se somete a consideración del Pleno por el Sr. **Secretario de la Corporación** el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de septiembre de 2025, con carácter ordinario, y no formulándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

(Se incorpora video)

[https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=1tD1-fByHgOPaE\\_i&t=18](https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=1tD1-fByHgOPaE_i&t=18)

**2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES PARA EL AÑO 2026 (SEGEX 1506589K):** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la modificación de las Ordenanzas fiscales y no fiscales que figuran en el mismo, señalando la constancia en el expediente de dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión el día 27-10-2025 en relación el expediente que integra el presente punto del orden del día, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a dar cuenta sucinta del mismo:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES PARA EL AÑO 2026 (SEGEX 1506589K):** Tras indicarse por parte del Sr. **Iglesias Martínez** que se deja sobre la mesa el tratamiento de la modificación en lo referido a las Ordenanzas nº 20 y 30 como consecuencia de la existencia de una propuesta relativa a los precios públicos que se trae por urgencia, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio la Propuesta que eleva la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 17 de octubre de 2025 sobre el asunto referenciado y del siguiente tenor literal:

**Propuesta de la concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local**

En relación con las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2026 se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.-** Aprobar los textos de las Ordenanzas que se relación a continuación y con el texto que consta en el expediente:

- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
- Ordenanza nº 7 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de distribución de agua y alcantarillado.
- Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza nº 11 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración de agua.
- Ordenanza nº 20 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores "Virgen de los Remedios".
- Ordenanza fiscal nº 29 reguladora de la tasa por el servicio de protección y control de animales.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amorós García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

- Ordenanza fiscal nº 30 reguladora del precio público por la prestación de servicios de conciliación familiar.
- Ordenanza fiscal nº 41 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de tanatorio.

**Segundo.**.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

Constan en el expediente electrónico los informes emitidos por la Secretaría General en fecha 21, 22 y 23 de octubre de 2025, por la Intervención Municipal en fecha 23 de octubre de 2025 y por la Tesorería Municipal en fecha 20 y 22 de octubre de 2025, si bien este último limitado a la modificación de las Ordenanzas Nº 3, 7 y 11.

Abierto el debate, por parte del **Sr. Blasco Paños** se solicita ciertas aclaraciones respecto de las modificaciones que afectan al Impuesto sobre Actividades Económicas, al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la prestación por el servicio de alcantarillado, suministrándose información por parte del **Sr. Iglesias Martínez** al respecto, sometiéndose a votación a continuación el presente punto del orden del día, tras la cual la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y no fiscales para el ejercicio 2026 conforme a la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 17 de octubre de 2025, quedando los textos de las Ordenanzas a modificar en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL Nº 3  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 78 a 91 del R.D.L. 2/2004 citado.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

A tales efectos, la definición de actividades empresariales será conforme a lo establecido en los artículos 78 al 81 del R.D.L. 2/2004.

**ARTÍCULO 3. Devengo y período impositivo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso, abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente

**ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

**ARTÍCULO 5. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la presente Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y, en su caso, el coeficiente y el índice acordados por el Ayuntamiento y regulados en esta ordenanza fiscal.

2. Las tarifas del impuesto, en las que se fijan las cuotas mínimas, así como la instrucción para su aplicación, se aprobaron por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, a excepción del Impuesto de Actividades Económicas referente a actividades ganaderas independientes que fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de Agosto. La fijación de las cuotas mínimas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.- Delimitación del contenido de las actividades gravadas de acuerdo con las características de los sectores económicos, tipificándolas, con carácter general, mediante elementos fijos que deberán concurrir en el momento del devengo del impuesto.

Segunda.- Los epígrafes y rúbricas que clasifiquen las actividades sujetas se ordenarán, en lo posible, con arreglo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Tercera.- Determinación de aquellas actividades o modalidades de las mismas a las que por su escaso rendimiento económico se les señale cuota cero.

Cuarta.- Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas no podrán exceder del 15 por 100 del beneficio medio presunto de la actividad gravada, y en su fijación se tendrá en cuenta, además de lo previsto en la base Primera anterior, la superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas.

Quinta.- Así mismo, las Tarifas del impuesto podrán fijar cuotas provinciales o nacionales, señalando las condiciones en que las actividades podrán tributar por dichas cuotas y fijando su importe, teniendo en cuenta su respectivo ámbito espacial.

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del R.D. 2/2004, se establece un coeficiente de situación del 3,8 aplicable a las calles de categoría primera y un coeficiente de situación del 1 aplicable a las calles de categoría segunda; clasificadas en el Anexo I y con efectos sobre este tributo.

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 35 del Código de Comercio.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

3ª Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

4ª En el supuesto de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministerio de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el ministerio establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 de esta ley.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

**ARTÍCULO 7. Bonificaciones**

En relación a este impuesto, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I: CALLEJERO FISCAL I.A.E**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

<b>CATEGORÍA: Primera</b>	
Avda. de Ramón y Cajal	Completa
Calle Doctor Sánchez Rodríguez	Completa
Calle Cristo	Desde inicio hasta los números 18 y 25
Avda. Rey Felipe VI	Desde inicio hasta los números 8 y 13
Calle Menéndez Pidal	Desde inicio hasta Paseo Juan Ramón Ramírez
Calle Tierra Blanca	Desde inicio hasta los números 26 y 27
Calle Pi y Margal	Desde inicio hasta calle Tomás Prieto
Calle Alfredo Atienza	Desde inicio hasta el número 20
Calle Rey don Pelayo	Completa
Plaza Mayor	Completa
Calle Castelar	Completa
Calle Ángel Viñas	Completa
Calle Cid	Desde el inicio hasta el número 5
Calle El Salvador	Completa
Calle Puerta de Granada	Desde calle Castelar 60 hasta los números 11 y 18
Paseo de la Estación	Desde inicio hasta el número 28
Calle Tomás Prieto	Completa
<b>Categoría: Segunda</b>	
Resto de las vías públicas	

**ORDENANZA FISCAL Nº 5****REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la citada norma.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal de La Roda, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3. Devengo**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable, comunicación previa o acto comunicado.

**ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

**ARTÍCULO 5. Base imponible**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La base imponible para la liquidación provisional será la mayor de las siguientes:

- El presupuesto de ejecución material del proyecto declarado por el solicitante o representante.

6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

b) El presupuesto de ejecución material calculado mediante la aplicación de las normas de valoración de presupuestos de referencia de ejecución material del año en curso del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha.

3. En el caso en que las obras no necesiten proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la base imponible para la liquidación provisional será la mayor de las siguientes:

- a) Presupuesto de ejecución material declarado por el solicitante o representante.
- b) Presupuesto determinado con arreglo a la declaración a efectos de cálculo según el modelo que se adjunta como Anexo I.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**ARTÍCULO 6. Tipo de gravamen**

El tipo de gravamen establecido para este Impuesto será del 2,80%.

Se establece una cuota mínima de 50€.

**ARTÍCULO 7. Cuota íntegra**

La cuota íntegra del impuesto vendrá será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**ARTÍCULO 8. Exenciones**

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**ARTÍCULO 9. Bonificaciones**

1. Bonificación para obras en favor de mejora de la accesibilidad.

a) Se establece una bonificación del 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, para cuya acreditación se comprobará por parte de la Administración el lugar de empadronamiento. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes que sirvan de paso necesario entre la vivienda del beneficiario y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

b) Se establece una bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan la accesibilidad de las viviendas y elementos comunes de los edificios.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de las viviendas de las personas en aras de una mejor accesibilidad. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes que de los inmuebles que favorezcan la accesibilidad a los inmuebles de las personas tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

Estas bonificaciones alcanzarán exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

2. Bonificación para fomentar el autoconsumo solar.

Se establece una bonificación del 35% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo en viviendas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la aportación de la resolución sobre el Certificado de Instalación del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el momento de la expedición.

La bonificación se aplicará sobre la parte de la base imponible que corresponda a la construcción, obra e instalación de autoconsumo solar.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

3. Bonificación para el fomento del empleo.

Se establece una bonificación de hasta el 90% sobre la cuota íntegra, y con el límite de 20.000 euros por liquidación, a favor de las construcciones de nueva planta que supongan la instalación en el inmueble objeto de la licencia de obra de una actividad económica generadora de empleo quedando condicionada la misma a que durante los doce meses posteriores a la concesión de la licencia de actividad se produzca un incremento neto de empleo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

Número de puestos de trabajo	% bonificación
Incremento de plantilla media igual o superior a 3 puestos de trabajo	80,00
Incremento de plantilla media igual o superior 4 puestos de trabajo	85,00
Incremento de plantilla media superior a 10 puestos de trabajo	90,00

Para la justificación de la creación de empleo se deberá aportar los siguientes informes referidos al Código de Cuenta de Cotización correspondiente a la actividad y el lugar objeto de la bonificación:

- Informe de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en alta a fecha de la concesión de la licencia de actividad.
- Informe de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en alta durante los doce meses posteriores a la concesión de la licencia de actividad, en el que se acredite el incremento de la plantilla.
- Certificado de alta censal en el IAE o en el censo de empresarios, profesionales y retenedores donde figure el inmueble objeto de la licencia.
- Comunicación de apertura de centro de trabajo al organismo competente.

La solicitud de la bonificación se presentará junto con la solicitud de licencia de obra mediante declaración responsable. La declaración de especial interés por concurrir circunstancias de fomento del empleo corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización del requisito de mantenimiento de empleo. La falta de justificación o la que fuera insuficiente a vista de los informes técnicos, dará lugar a la liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso más los recargos e intereses de demora correspondientes.

**4. Bonificación para la revitalización del casco histórico**

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) de la Ley Reguladora de Las Haciendas locales, se establece una bonificación del 35% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Casco Histórico de La Roda que tengan por objeto la rehabilitación de viviendas con el fin de promover el desarrollo y la conservación de los inmuebles sitios en dicho casco que está declarado Bien de Interés Cultural.

b) En virtud del mismo artículo, se establece una bonificación del 50% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Casco Histórico de La Roda que tengan por objeto la rehabilitación de locales comerciales con el fin de promover el desarrollo económico en los inmuebles sitios en dicho casco que está declarado Bien de Interés Cultural.

La concurrencia de las circunstancias culturales e históricas artísticas corresponderá al Pleno de la Corporación que lo acordará, previa solicitud del sujeto pasivo y previo informe técnico emitido al efecto, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

**5. Bonificación por concurrir circunstancias sociales.**

Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración, tales como su repercusión social o en el interés social municipal, en la calidad de vida de los vecinos del municipio, su incidencia en la innovación y el desarrollo del Municipio. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se entenderá que concurre el especial interés por concurrir circunstancias sociales cuando las construcciones, instalaciones u obras sean promovidas por entidades sin ánimo de lucro que tengan implantación y realicen sus actividades en el municipio.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

Todas las bonificaciones incluidas en este artículo 9 serán incompatibles entre sí debiendo de optar por una de ellas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 7  
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DEL ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

carácter público no tributario del servicio de distribución de agua domiciliario y del alcantarillado, redactada conforme a lo dispuesto en el RDL 2/2004 citado.

El suministro domiciliario de agua potable, declarado obligatorio por el Ayuntamiento de La Roda mediante sistema de gestión indirecta, que ampara el artículo 85 de la Ley 7/1985 y, por tanto, ninguna entidad, ni particular, podrá realizar manipulaciones que puedan alterar las propiedades químicas de las mismas, ni llevar a efecto captaciones de aguas en las zonas en que tiene enclavados los pozos el Ayuntamiento, a menor distancia de lo establecido por las leyes, ni promover obras en las zonas de servicio y menos aún, en las conducciones generales de la red de distribución o alcantarillado.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado público a domicilio de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, llevada a cabo por gestión indirecta mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria siendo, por tanto, los hechos imponibles los siguientes:

1. La utilización, con o sin autorización, del servicio de la red municipal de distribución domiciliar de aguas para el suministro de cualquier tipo de inmuebles, edificaciones, locales o instalaciones del núcleo urbano, tanto se destinen los mismos a viviendas como usos industriales, comerciales o de cualquier otro tipo.
2. La prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal, así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.  
El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aun cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.
3. La conexión y utilización al servicio de la red municipal aun cuando se realice de manera puntual para la realización de ferias, muestras, festivales o cualesquiera otras actividades que requirieran la conexión al servicio municipal no pudiendo en ningún caso realizarse enganches a la red pública sin el consentimiento de la empresa concesionaria del servicio

**ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios del servicio de agua potable a domicilio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

En el caso de solicitudes de acceso puntual a la red, tendrán consideración de sujeto pasivo aquel que solicite el servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones no tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones leves y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones no tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de agua y alcantarillado.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02690 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. La cuota fija del servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

**ARTÍCULO 6. Cuotas**

La cuota por la prestación del servicio de agua potable a domicilio se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumidos o gastados en cada caso, registrado en el correspondiente aparato medidor o contador, más la cuota fija de servicio, así como de la naturaleza y destino de los inmuebles.

**Epígrafe 1. Suministro de agua potable**

Por el suministro de agua potable, se establecen las siguientes tarifas:

**1.1.- Cuota de servicio**

Se devengará una cuota de servicio por cada trimestre y cada usuario por el siguiente importe:

Doméstico	12,71 €
Industrial	72,97€

**1.2.- Cuota de consumo**

La cuota de consumo a exigir se determinará en función de los metros cúbicos trimestrales suministrados por usuario según los siguientes bloques:

Bloque 1	Hasta 12	0,2100 €
Bloque 2	Desde 13 a 21	0,3224 €
Bloque 3	Desde 22 a 42	0,9557 €
Bloque 4	Desde 43 a 60	1,2297 €
Bloque 5	Desde 61 a 100	1,5678 €
Bloque 6	Más de 100	1,9191 €

En los casos en los que no se haya podido realizar la lectura trimestral del contador del trimestre anterior, para la determinación del bloque de consumo del trimestre posterior, se realizará una media aritmética del consumo de los dos trimestres anteriores.

**1.3.- Mantenimiento de acometidas y contador**

La cuota por mantenimiento y de la acometida y del contador, se devengará de manera trimestral por cada usuario según el siguiente cuadro:

Canon de contador	Calibre 13 mm	2,3917 €
Canon de contador	Calibre 15 mm	3,7873 €
Canon de contador	Calibre 20 mm	4,5254 €
Canon de contador	Calibre 25 mm	7,5147 €
Canon de contador	Calibre 30 mm	8,9506 €
Canon de contador	Calibre 40 mm	12,4385 €
Canon de contador	Calibre 50 mm	18,7971 €
Acometida abastecimiento		2,1176 €

**Epígrafe 2. Servicio de alcantarillado**

Por el servicio de alcantarillado se devengarán las siguientes cantidades por trimestre y vivienda, local, industria o establecimiento comercial que disponga de acometida:

Tasa de saneamiento	6,76 €
Tasa de alcantarillado (por cada m <sup>3</sup> ) de agua suministrada	0,2792 €

**Epígrafe 3. Suministro puntual de agua potable**

Se entenderá que se produce un suministro puntual de agua potable en aquellas actividades económicas que tienen carácter estacional ya sean ferias, muestras, festivales o cualesquiera actividades similares cuyo emplazamiento previsto sea menor de 1 mes.

Cuota de servicio	12,71 €
Cuota de consumo	8,58 €

Se entenderá que el consumo normal de este tipo de instalaciones será de 30 m<sup>3</sup>. Si la empresa concesionaria estimar un consumo superior, podrá obligar al solicitante a la instalación de un contador repercutiéndose el consumo real realizado conforme a las tarifas del epígrafe 1.2.

**Epígrafe 5. Derechos de enganche**

Se establece una cuota única por derechos de enganche a la red municipal de 23,19€. Esta cuota habrá de ser satisfecha independientemente de los usos previstos y la duración de los mismos.

**ARTÍCULO 7. Bonificaciones****1. Tarifa social**

En lo que respecta a esta tasa se establecerán una reducción del 80% de las tarifas del bloque 1º y 2º a los siguientes colectivos:

10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

- Pensionistas mayores de 65 años perceptores de pensiones mínimas y/o no contributivas independientemente del régimen de tenencia de la vivienda.
- Pensionistas menores de 65 años siempre que la unidad familiar no dispusiera de ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- Desempleados/as de larga duración mayor de 55 años siempre que la unidad familiar no dispusiera de ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

En lo que respecta a esta tasa se establecerán una reducción del 80% de las tarifas del bloque 1º, 2º y 3º al siguiente colectivo:

- Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Para disfrutar de las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal será necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

- La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, independientemente del régimen de tenencia de la vivienda concediéndose una única reducción por vivienda y unidad familiar.
- Los/as interesados/as han de estar empadronados/as en la residencia sobre la que se solicita la correspondiente reducción.
- La documentación a aportar será la siguiente:
  - o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - o Fotocopia del título de familia numerosa.
  - o Datos de la vivienda sobre la que se solicita la reducción:
    - Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
    - En el caso de alquiler, contrato de arrendamiento.

Todas las bonificaciones se solicitarán anualmente en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en curso, en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la emisión del recibo reducido para el ejercicio siguiente.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo reseñado anteriormente

**2. Bonificación por fuga interna**

En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del sujeto pasivo, que no sean detectables de modo inmediato a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., se procederá de la siguiente forma: una vez comprobada la existencia de la fuga oculta por el personal del servicio de aguas, se facturarán según la ordenanza vigente todos los conceptos excepto la cuota de consumo de abastecimiento que se facturará al precio correspondiente al primer bloque.

No tendrán consideración de averías ocultas las pérdidas de agua en cisternas de inodoros y no podrán acogerse, por tanto, a esta bonificación

**ARTÍCULO 8. Declaración**

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, presentando la correspondiente declaración de alta anta la empresa concesionaria, que será la encargada de la administración y gestión.

En el supuesto de alta en el suministro de agua por realización de obras, una vez finalizadas, se presentará certificado que acredite que la instalación existente se ajusta y está conforme con lo estipulado en el Código de la Edificación y/o normativa vigente. Asimismo, el contribuyente deberá justificar documentalmente la fecha de la finalización de las obras, mediante licencia de ocupación, apertura o la que, en su caso, proceda, para determinar la fecha de variación del padrón.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión sin necesidad de presentar el certificado de instalación requerido. No se aceptará el certificado de instalación que tenga una fecha de expedición superior a un año.

Excepcionalmente podrá efectuarse el alta si se justifica por otra certificación de instalador autorizado que las instalaciones no han sido modificadas desde la fecha de expedición del primer certificado y que se encuentran acondicionadas para el alta en el suministro que se pretende.

Cuando se conozca, ya de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La prestación se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones.

Los sujetos pasivos que soliciten la baja deberán hacer efectivas las cuotas que tengan al descubierto y se procederá seguidamente a la supresión del servicio, previo cierre de la llave de paso que quedará debidamente precintada, o mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime oportuno. En ningún caso se concederá nueva alta si no se han cumplido previamente estos requisitos.

No se concederá el alta a aquellas personas interesadas que, siendo abonadas anteriormente para otra vivienda o local, se les hubiese suspendido el servicio o resuelto el contrato por falta de pago o medida reglamentaria, a no ser que satisfagan sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiera lugar.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**ARTÍCULO 9. Liquidación e ingreso**

El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad concesionaria del servicio que será la encargada de emitir los recibos que podrán coincidir, o no, con los trimestres naturales.

La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo en el que figurarán los importes de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, si bien figurarán con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.

Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

**13.1. Detección del fraude.**

Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las siguientes acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio en general:

1. Utilizar agua del servicio sin haber suscrito el correspondiente contrato de suministro.
2. Ejecutar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.
3. Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.
4. Falsear los indicadores del aparato medidor, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo.
5. Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora.
6. Falsear la declaración de uso del suministro y, por tanto, inducir a la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que se tenga que satisfacer por el mismo.
7. Sacar o manipular de cualquier manera los contadores instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, en su caso
8. Se considerará fraude la existencia en comunidades de propietarios de instalaciones que, careciendo de contador general para el edificio dado de alta en el servicio, dispongan antes de la batería de contadores individuales o de los contadores interiores individuales de un depósito de acumulación de agua y/o un equipo descalcificador, por implicar en ambos casos un consumo de agua no autorizado ni contabilizado por sistema.

Una vez detectada la existencia del fraude, el prestador del servicio levantará a modo de acta un informe en el que quedarán registrados cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación del beneficiario del suministro, el cual junto con la liquidación correspondiente se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados y éstos podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la liquidación. Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora pudieran constituir delitos o faltas, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo, se dará cuenta a la jurisdicción competente.

**13.2. Liquidación del fraude.**

La entidad suministradora, con arreglo al expediente, practicará y facturará la liquidación por fraude, con arreglo a los siguientes términos:

1º.- Apartados 1), 2) y 3) del punto anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar la instalación durante 3 horas diarias, el consumo correspondiente al periodo de 90 días, siempre y cuando el sancionado no pueda demostrar que el consumo se ha realizado en un periodo inferior de tiempo, aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

2º.- Apartados 4) y 7) del punto anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar el aparato medidor durante tres horas diarias, el consumo correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la última lectura tomada y aceptada por la entidad suministradora y la fecha de la detección del fraude aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

3º.- Apartados 5) y 6) del punto anterior. Se aplicará al consumo facturado, la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

4º Apartado 8) del punto anterior. En edificios donde la suma de viviendas y locales resulte menor de 10 unidades construidas, el volumen a facturar se calculará aplicando un caudal equivalente al de un contador de 20 mm (4 m³/h) durante 3 horas diarias. En edificios donde la suma de viviendas y locales construidos sea igual o mayor a 10 unidades construidas se aplicará un caudal equivalente al de un contador de 32 mm (10 m³/h) durante 3 horas diarias.

En ambos casos, el periodo máximo de facturación será de 90 días, salvo que el infractor acredite un tiempo inferior. Todos los conceptos se facturarán conforme a la ordenanza vigente, excepto la cuota de consumo de abastecimiento que se facturará al precio correspondiente al primer bloque.

Asimismo, la comunidad deberá asumir el coste de instalación del contador general en el exterior del edificio y gestión del alta en el servicio, según las tarifas vigentes del servicio en cada momento. En el caso de comunidades de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

propietarios que cuenten con varios portales y en los que cada uno disponga de un depósito de acumulación de agua y/o un equipo descalcificador, la liquidación por fraude se realizará de forma independiente para cada portal que incurra en la situación descrita, no considerándose en ningún caso una única liquidación conjunta para toda la comunidad. Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del defraudador.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 9**

**REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS  
Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Recogida transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.
3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por las personas propietarias u ocupantes de viviendas, locales o cualquier tipo de establecimiento cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria, bien a través de contenedores o cualquier otro medio establecido.
4. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.
5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial; escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores; recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
6. El coste del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**ARTÍCULO 3. - Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
2. En el caso de inmuebles, independientemente de su uso, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

**ARTÍCULO 4. Responsables**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ARTÍCULO 5. Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la Tasa surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.  
La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

**ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Epígrafe 1	RESIDENCIAL			
1.1.	Viviendas			115,10 €
1.2.	Viviendas sujetas a la tarifa social			99,10 €
1.3.	Viviendas situadas en San Isidro, El Carrasco o Santa Marta			58,57 €
1.4.	Viviendas sin suministro eléctrico y sin suministro agua			37,81 €
Epígrafe 2	ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
2.1.	Industrias, talleres, fábricas y similares			
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	2000	298,62 €
	superior(m <sup>2</sup> )	2001		635,95 €
2.2.	Almacenes y similares			97,59 €
Epígrafe 3	OFICINAS Y COMERCIO			
3.1.	Establecimientos comerciales, oficinas, actividades profesionales y similares			205,39 €
3.2..	Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras			1.165,39 €
Epígrafe 4	RESTO COMERCIAL			
4.1	Supermercados y actividades análogas			
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	250	535,79 €
	por tramos(m <sup>2</sup> )	251	500	1.071,56 €
	Superior a(m <sup>2</sup> )	501		3.720,82 €
	Superior a 501 m <sup>2</sup> y suplemento por recogida en cuarto basuras			5.581,24 €
4.2.	Locales comerciales en el Mercado Central			37,81 €
4.3.	Estaciones de servicio, gasolineras y similares			988,23 €
4.4.	Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras			1.165,39 €
4.5.	Locales o establecimientos sin actividad o similares			97,59 €
4.6.	Bazares			535,79€
Epígrafe 5	ESPECTÁCULOS			
5.1.	Bares, cafeterías, pubs y discotecas			820,29 €
5.2.	Casinos, salas de apuesta y juego y actividades análogas			1.716,02 €
Epígrafe 6	OCIO Y HOSTELERÍA			
6.1.	Heladerías y similares			820,29 €
6.2.	Restaurantes y similares			
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	300	820,29 €
	superior (m <sup>2</sup> )	300		1.102,14 €
6.3.	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares			
	Nº habitaciones	0	10	539,15 €
	Nº habitaciones	11	20	820,29 €
	> a nº habitaciones	21		1.679,71 €
Epígrafe 7	CENTRO MÉDICOS Y RESIDENCIAS			
7.1.	Centros de salud			1.048,84 €
7.2.	Centros Médicos			524,43 €
7.3.	Residencias 3ª edad, geriátricos y similares			
	Nº habitaciones	0	10	539,15 €
	Nº habitaciones	11	20	820,29 €
	> Nº habitaciones	21		1.679,71 €
Epígrafe 8	Culturales, educativos y religiosos			
8.1.	Centros docentes, academias, centros de atención a la infancia y similares			235,29 €

15



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

8.2.	Templos de culto, lugares religiosos y similares		235,29 €
<b>Epígrafe 9</b>	<b>OTROS EDIFICIOS</b>		
9.1.	Locales o establecimientos sin actividad y similares		97,59 €
9.2.	Edificios oficiales no comprendidos en otros apartados		1.048,84 €
9.3.	Recogida de diseminados n.c.o.p.		
	Explotaciones agrícolas		4.254,41 €
	Industrias		5.741,57 €
	Restaurantes y similares		
	por tramos (m <sup>2</sup> )	0	1000
	superior (m <sup>2</sup> )	1000	5.741,57 €
	Otros usos		361,48 €

**ARTÍCULO 8. Normas de gestión y liquidación.**

- Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación salvo aquellas que se señalan en la Ordenanza.
- Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada salvo para aquellas actividades desarrolladas por profesionales.
- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
- Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
- Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
- En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de los casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
- Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.
- Tarifa social

Se podrán acoger a la tarifa social los siguientes obligados al pago de la tasa:

- Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
- Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
- Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Además, han de cumplir los siguientes requisitos:

- La reducción ha de ser solicitadas anualmente por los sujetos pasivos justificando documentalmente las situaciones descritas en el apartado anterior.
- La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar entendiéndose como habitual aquella en la que esté empadronada el sujeto pasivo.
- La tarifa social se habrá de solicitar en el cuarto trimestre del ejercicio anterior.

**11. Viviendas sin suministro eléctrico y sin suministro de agua.**

Las personas físicas que dispongan de una vivienda sin suministro eléctrico y sin suministro de agua podrán acogerse a la tarifa del epígrafe 1.4.

Para obtener dicha consideración, dichas viviendas no han de disponer de servicio de suministro eléctrico ni de agua durante todo el ejercicio anterior para lo cual se aportará certificado emitido por la empresa gestora del servicio de suministro de agua según el modelo que apruebe la Junta de Gobierno Local que se habrá de presentar ante las oficinas de GESTALBA durante el primer cuatrimestre de cada ejercicio.

Asimismo, se aportará declaración jurada de no disponer de suministro eléctrico. En el caso de que dicha vivienda causara alta en el servicio de agua o luz durante el ejercicio fiscal, se deberá comunicar a la Administración a los efectos de liquidar la tasa correspondiente. El falseamiento u ocultación de datos constituirá una infracción tributaria grave.

**ARTÍCULO 9. Declaración de alta, modificación y baja**

16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de modificación en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la modificación locales o establecimientos sin actividad o similares en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se registrará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de GESTALBA en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y a la Ordenanza General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 11  
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de distribución de depuración de aguas residuales, redactada conforme a lo dispuesto en el RDL 2/2004 citado.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales vertidas al alcantarillado público desde de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, llevada a cabo por gestión indirecta mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria.

**ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios del servicio de depuración de aguas residuales, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones no tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones leves y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones no tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de agua y alcantarillado.

El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. La cuota fija del servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

**ARTÍCULO 6. Cuotas**

La cuota por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, se determinará en función del volumen de agua que se considere que se vierte a la red de saneamiento, medida en metros cúbicos, consumidos o gastados en cada caso, registrado en el correspondiente aparato medidor o contador, más la cuota fija de servicio, así como de la naturaleza y destino de los inmuebles.

**1.- Cuota de servicio**

Se devengará una cuota de servicio por cada trimestre y cada usuario por el siguiente importe:

A1	Doméstico	17,0767 €
A2	Asimilados a domésticos	34,1996 €
B1	No domésticos clase A	34,1996 €
B2	No domésticos clase B	65,8773 €

La tarifa A1 será la correspondiente a edificios de viviendas independientemente de su titularidad que generen vertidos propios de las actividades domésticas.

La tarifa A2 será la correspondiente a edificios o instalaciones como colegios, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares... que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

La tarifa B1 será la correspondiente a una actividad, comercio o industria que por la naturaleza actividad no deben dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en la normativa municipal.

La tarifa B2 será la correspondiente a una actividad, comercio o industria que por la naturaleza de su actividad pueden dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en la normativa municipal.

A las tarifas se les aplicarán los impuestos indirectos que correspondan.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

**1.2.- Cuota de consumo**

La cuota de consumo a exigir se determinará en función de los metros cúbicos trimestrales vertidos por el usuario a razón de 0,2114 euros por cada metro cúbico.

En los casos en los que no se haya podido realizar la lectura trimestral del contador del trimestre anterior, para la determinación del bloque de consumo del trimestre posterior, se realizará una media aritmética del consumo de los dos trimestres anteriores.

A la tarifa se les aplicarán los impuestos indirectos que correspondan.

Para el cálculo de la cuota de consumo, se realizará sobre los datos de los contadores y de las lecturas de consumo que hayan sido obtenidas para la exacción de la tasa de suministro de agua potable.

En caso de averías en las redes internas, la tasa de depuración se reducirá al consumo medio de los abonados en los períodos anteriores.

**ARTÍCULO 7. Declaración**

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, presentando la correspondiente declaración de alta ante la empresa concesionaria, que será la encargada de la administración y gestión.

En el supuesto de alta en el suministro de agua por realización de obras, una vez finalizadas, se presentará certificado que acredite que la instalación existente se ajusta y está conforme con lo estipulado en el Código de la Edificación y/o normativa vigente. Asimismo, el contribuyente deberá justificar documentalmente la fecha de la finalización de las obras, mediante licencia de ocupación, apertura o la que, en su caso, proceda, para determinar la fecha de variación del padrón.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión sin necesidad de presentar el certificado de instalación requerido. No se aceptará el certificado de instalación que tenga una fecha de expedición superior a un año.

Excepcionalmente podrá efectuarse el alta si se justifica por otra certificación de instalador autorizado que las instalaciones no han sido modificadas desde la fecha de expedición del primer certificado y que se encuentran acondicionadas para el alta en el suministro que se pretende.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Cuando se conozca, ya de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La prestación se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones.

Los sujetos pasivos que soliciten la baja deberán hacer efectivas las cuotas que tengan al descubierto y se procederá seguidamente a la supresión del servicio, previo cierre de la llave de paso que quedará debidamente precintada, o mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime oportuno. En ningún caso se concederá nueva alta si no se han cumplido previamente estos requisitos.

No se concederá el alta a aquellas personas interesadas que, siendo abonadas anteriormente para otra vivienda o local, se les hubiese suspendido el servicio o resuelto el contrato por falta de pago o medida reglamentaria, a no ser que satisfagan sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 8. Liquidación e ingreso**

El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad concesionaria del servicio que será la encargada de emitir los recibos que podrán coincidir, o no, con los trimestres naturales.

La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo que los servicios de abastecimiento y alcantarillado en el que figurarán los importes de los servicios de depuración, si bien figurarán con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.

Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 29**

**REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Protección y Control de Animales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica, y administrativa tendente a registrar, verificar, recogida de animales por cesión de la persona propietaria o por abandono en la vía pública, su mantenimiento en el núcleo zoológico municipal hasta su adopción o eutanasia según los plazos y normas establecidas en la legislación vigente de carácter "comunitario" nacional, autonómico y municipal, derivadas de la propiedad y posesión de perros, exceptuando aquellos considerados perros lazarillo y/o perros de asistencia, incluso durante el período de formación de los mismos. A los efectos de esta ordenanza se considerará:

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2023, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA  
TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190  
NIF: P0206900C

necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

**Animal extraviado:** todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

**Animal potencialmente peligroso:** los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

**Eutanasia:** muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

**Sacrificio:** muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento posible. **Esterilización:** método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Al Ayuntamiento de La Roda le corresponde la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en su centro de protección animal. Deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o adoptado. En el caso de animales perdidos, se notificará a la persona titular y esta tendrá, a partir de ese momento, un plazo de siete días para recuperarlo abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el titular lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, pudiendo el animal darse en adopción o cesión si las condiciones sanitarias y comportamentales lo permiten

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley General Tributaria que sean titulares o poseedores de animales domésticos y que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior. Así como de aquellos titulares de animales abandonados que se encuentren en el término municipal de La Roda, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo y sea cual fuere al lugar de residencia de sus dueños o poseedores, que hayan de ser recogidos de la vía pública o ingresados en el núcleo zoológico municipal por cualquier circunstancia.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Será responsable el poseedor del animal y, subsidiariamente, el titular del animal que figure en los registros públicos.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal.

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

**ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria será la que, a continuación, se detalla por epígrafes:

<b>Epígrafe 1. Perros potencialmente peligrosos</b>	
Por cada emisión de licencia e inscripción en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos	61,81 €
Por cada renovación de licencia	61,81 €
<b>Epígrafe 2. Animales entregados voluntariamente</b>	
Por recogida, del término municipal, de animales cedidos por la persona propietaria y trasladado al núcleo zoológico, incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios, (mantenimiento y tratamiento veterinario), por animal esterilizado	110,65 €
Por recogida, del término municipal, de animales cedidos por la persona propietaria y trasladado al núcleo zoológico, incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios, (mantenimiento y tratamiento veterinario), por animal no esterilizado	250,00 €
<b>Epígrafe 3. Animal perdido e identificación posterior de la persona propietaria</b>	
Recogida de animales de las vías públicas y traslado al núcleo zoológico, o debido a ingreso por causas (agresividad, cuarentena, etc.)	47,85 €
Manutención por animal y día	4,20 €
Tratamientos veterinarios	93,00€
Por animal declarado como abandonado ( art. 27.7 de la ley 7/2020 de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha)	270,00€



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**Epígrafe 4. Eliminación de cadáveres de animal muerto**

Recogida y eliminación gestionada conforme a la normativa vigente en destrucción y control de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, por animal	35,00 €
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

**ARTÍCULO 8. Normas de gestión**

**1. Adopciones**

La adopción de animales ingresados en el núcleo zoológico municipal no devengará tasa alguna, el animal adoptado tendrá incluidos tratamientos veterinarios necesarios previos a la misma, así como la implantación del microchip o *transponder*.

Previa a la cesión temporal o adopción de un animal del núcleo zoológico municipal se informará, a las personas que pretenden adoptarlos, de las obligaciones y deberes establecidos en esta ley, de la responsabilidad que adquieren con la tenencia y cuidados de un animal y de las consecuencias que suponen el abandono y maltrato de los animales.

Las personas que adopten un animal procedente del núcleo zoológico municipal estarán obligadas a:

- Firmar un documento comprometiéndose a su mantenimiento adecuado, no cederlo, ni donarlo en un plazo mínimo de 5 años

- En caso de incumplimiento del apartado anterior serán exigibles a la persona adoptiva del animal todos los gastos realizados por el Ayuntamiento, al margen de las sanciones que puedan corresponder en aplicación de la legislación vigente.

En el caso de adopciones los animales antes de su entrega a la nueva persona titular deben estar esterilizados, siempre que sea posible y no existan contraindicaciones veterinarias. Si no fuese posible realizar la esterilización debido a la edad, estado físico o sanitario del animal deberá existir un compromiso por parte de la nueva persona titular para realizar la esterilización lo antes que sea posible. El coste de la esterilización se debe justificar y podrá exigirse a quien ostente la nueva titularidad.

**2. Donación de animales no residentes en La Roda**

Excepcionalmente, se aceptará la donación de animales no residentes en La Roda si bien esta aceptación estará supeditada al espacio existente en el núcleo zoológico y a las previsiones de entrada.

**3. Compatibilidad de la tasa con la sanción por abandono**

En caso de identificación de perros abandonados, el abono de las tasas recogidas en el epígrafe 3 no será eximente de la sanción que por dicha conducta pueda corresponder al causante del abandono.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y a la Ordenanza General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 41  
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de tanatorio, que se regirá por la presente ordenanza.

La prestación del servicio de tanatorio municipal se realiza en régimen de gestión indirecta por un concesionario privado, Funeraria Llamas S.L.

**ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho**

Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributaria, la utilización de los servicios que se prestan en el tanatorio municipal.

**ARTÍCULO 3. Obligados al pago**

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta ordenanza los que soliciten la utilización de los servicios del tanatorio municipal.

**ARTÍCULO 4. Nacimiento de la prestación patrimonial de carácter público**

La obligación de pago nacerá en el momento de la solicitud de los servicios objeto de regulación en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 5. Tarifas**

Como contraprestación de los servicios funerarios prestados en el tanatorio municipal que se detallan, se percibirán las siguientes tarifas:

21



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**Epígrafe 1: Por la utilización del servicio de velatorio**

Por servicio de velatorio en un horario igual o inferior a 15 horas	357,73€
Por servicio de velatorio en un horario superior a 15 horas	452,48€

**Epígrafe 2: Por la utilización de otros servicios**

Por acondicionamiento de cadáveres (tanatopraxia o tanatoestética)	36,89€
Por mantenimiento del cadáver y zona de exposición (higiene, modelado, estética, climatización y desinfección)	45,87€

A los importes anteriormente señalados, se les añadirán los impuestos indirectos que correspondan.

**ARTÍCULO 6. Normas de gestión**

Se practicará la correspondiente liquidación en el propio servicio computándose el inicio del servicio desde la entrega del féretro en el propio tanatorio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo:** Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

**Tercero:** En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Abierto el debate por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien efectúa una intervención en la tributación municipal prevista para el año 2026 en lo referido a ciertos impuestos y tasas, concluyendo su intervención indicando que los vecinos y vecinas de La Roda van a pagar los mismos impuestos para el año 2026, precisando el incremento en las bonificaciones y reducciones del ICIO para ciertas actividades que consideran beneficiosas los vecinos y vecinas y para el medio ambiente, y señalando la actualización de las tasas de basura y agua para la cobertura del coste de los servicios que es a lo que obliga la Ley de Aguas y la Ley de Residuos y señalando el voto a favor del equipo de gobierno. Acto seguido, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras indicar que desde su grupo municipal entienden que las modificaciones de las Ordenanzas fiscales presentadas al final suponen un incremento fiscal para las empresas, procede a referirse a la necesidad de mantener el equilibrio presupuestario y a negar que se trate de un ajuste técnico generalizada de las tasas, precisando que se trata de una subida encubierta de los impuestos, concluyendo su intervención manifestando el voto en contra de su grupo. Toma la palabra a continuación el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Blasco Paños**, quien, tras referirse a la nueva subida de tasas y precios públicos que comporta la Propuesta, procede a aludir a los aspectos positivos de algunas de las modificaciones de las Ordenanzas y a centrarse en el incremento del coste de bienes y servicios esenciales que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía, centrándose



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

a continuación en las subidas en agua, basuras y depuración, en la oportunidad del equipo de gobierno reducción del I.B.I de urbana y a las peticiones de los populares para ello y para la resolución del problema del I.B.I de rústica, concluyendo su intervención manifestando el voto en contra de las subidas del agua, la basura y la depuración y en favor de favor de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 3 y de la N° 5.

Abierto nuevo turno de intervención por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras proceder a negar la subida de impuestos en cuanto a lo referido por la Sra. Grande Alcarria, procede a centrarse en aspectos tales como la falta de propuestas en materia fiscal y presupuestaria por parte de los grupos municipales de Vox y del Partido Popular, en los incrementos en las tasas derivados del incremento del coste de servicios básicos y en la correcta financiación de los servicios públicos, concluyendo su intervención aludiendo, entre otros aspectos, a la voluntad del grupo socialista de seguir invirtiendo y por la mejora de los servicios y de las infraestructuras en La Roda, a la comprensión de la labor de la oposición y al respeto de los contratos firmados. Acto seguido, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, en relación con lo indicado por el Sr. Iglesias en cuanto a la subida de impuestos, procede a reafirmar dicha subida y a negar que se trate de un reajuste, pasando a continuación a centrarse en las bonificaciones contempladas y en su difícil ejecución en la realidad, concluyendo su intervención reiterando la mayor presión fiscal para las familias y su voto en contra. Toma la palabra a continuación de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Blasco Paños**, quien, tras aludir a las modificaciones presupuestarias realizadas este año, al importe de los reparos el año pasado y a las críticas del grupo socialista en el pasado cuando había subida de impuestos y tasas y en caso de déficit presupuestario, procede a referirse al incremento de la carga fiscal existiendo superávit y a centrarse en el incremento fiscal realizada del 2023 al 2025, en la reducción del I.B.I y en la gran diferencia entre lo recaudado y el coste de los servicios, pasando a formularle al Sr. Iglesias propuesta de moción para la reducción del I.B.I. de urbana y para la resolución del problema del I.B.I de rústica si el grupo socialista va a votar a favor, concluyendo su intervención reiterando la vigencia del compromiso del grupo popular con la reducción del I.B.I. de urbana y para la resolución del problema del I.B.I de rústica. Toma finalmente la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, tras puntualizarle a la Sra. Grande la tramitación de las bonificaciones del I.C.I.O, procede a referirse a las subidas de tasas e impuestos realizadas por los populares en el pasado con el voto a favor del grupo socialista y a las subidas del impuestos realizadas por los populares, pasando a referirse a la necesidad de estudio y rigor en cuanto a la propuesta formulada por el Sr. Blasco respecto del I.B.I., prosiguiendo su intervención refiriéndose al incremento de costes de los servicios y a la reducción y al

23



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

incremento en la recaudación de la tasa de basuras y de agua, a las tasas sobre las grandes suministradoras de servicios y a la subida de las tasas derivadas de los contratos celebrados por los populares con anterioridad, concluyendo su intervención aludiendo a la reducción de la deuda heredada de los populares y a las subidas de impuestos realizadas por los populares y a la gestión realizada por el equipo de gobierno con los tributos municipales y a las ganas de trabajar por el Municipio.

Concluida la intervención del Sr. Iglesias, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación** para exponer a los Sres./as Concejales del grupo municipal popular que el punto se debate y se vota en su integridad.

Sometido el presente punto del orden del día a votación, **el Pleno del Ayuntamiento**, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y no fiscales para el ejercicio 2026 conforme a la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 17 de octubre de 2025, quedando los textos de las Ordenanzas a modificar en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL Nº 3  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 78 a 91 del R.D.L. 2/2004 citado.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

A tales efectos, la definición de actividades empresariales será conforme a lo establecido en los artículos 78 al 81 del R.D.L. 2/2004.

**ARTÍCULO 3. Devengo y período impositivo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso, abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente

**ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

**ARTÍCULO 5. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la presente Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y, en su caso, el coeficiente y el índice acordados por el Ayuntamiento y regulados en esta ordenanza fiscal.

2. Las tarifas del impuesto, en las que se fijan las cuotas mínimas, así como la instrucción para su aplicación, se aprobaron por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, a excepción del Impuesto de Actividades Económicas referente a actividades ganaderas independientes que fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de Agosto. La fijación de las cuotas mínimas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.- Delimitación del contenido de las actividades gravadas de acuerdo con las características de los sectores económicos, tipificándolas, con carácter general, mediante elementos fijos que deberán concurrir en el momento del devengo del impuesto.

Segunda.- Los epígrafes y rúbricas que clasifiquen las actividades sujetas se ordenarán, en lo posible, con arreglo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Tercera.- Determinación de aquellas actividades o modalidades de las mismas a las que por su escaso rendimiento económico se les señale cuota cero.

Cuarta.- Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas no podrán exceder del 15 por 100 del beneficio medio presunto de la actividad gravada, y en su fijación se tendrá en cuenta, además de lo previsto en la base Primera anterior, la superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas.

Quinta.- Así mismo, las Tarifas del impuesto podrán fijar cuotas provinciales o nacionales, señalando las condiciones en que las actividades podrán tributar por dichas cuotas y fijando su importe, teniendo en cuenta su respectivo ámbito espacial.

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del R.D. 2/2004, se establece un coeficiente de situación del 3,8 aplicable a las calles de categoría primera y un coeficiente de situación del 1 aplicable a las calles de categoría segunda; clasificadas en el Anexo I y con efectos sobre este tributo.

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

1. Están exentos del impuesto:

- d) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.
- e) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

f) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 35 del Código de Comercio.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

4ª En el supuesto de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- i) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- j) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- k) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- l) La Cruz Roja Española.
- m) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministerio de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el ministerio establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 de esta ley.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

**ARTÍCULO 7. Bonificaciones**

En relación a este impuesto, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- c) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- d) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I: CALLEJERO FISCAL I.A.E**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

<b>CATEGORÍA: Primera</b>	
Avda. de Ramón y Cajal	Completa
Calle Doctor Sánchez Rodríguez	Completa
Calle Cristo	Desde inicio hasta los números 18 y 25
Avda. Rey Felipe VI	Desde inicio hasta los números 8 y 13
Calle Menéndez Pidal	Desde inicio hasta Paseo Juan Ramón Ramírez
Calle Tierra Blanca	Desde inicio hasta los números 26 y 27
Calle Pi y Margal	Desde inicio hasta calle Tomás Prieto
Calle Alfredo Atienza	Desde inicio hasta el número 20
Calle Rey don Pelayo	Completa
Plaza Mayor	Completa
Calle Castelar	Completa
Calle Ángel Viñas	Completa
Calle Cid	Desde el inicio hasta el número 5
Calle El Salvador	Completa
Calle Puerta de Granada	Desde calle Castelar 60 hasta los números 11 y 18
Paseo de la Estación	Desde inicio hasta el número 28
Calle Tomás Prieto	Completa
<b>Categoría: Segunda</b>	
Resto de las vías públicas	



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

**ORDENANZA FISCAL Nº 5  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la citada norma.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal de La Roda, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3. Devengo**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable, comunicación previa o acto comunicado.

**ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

**ARTÍCULO 5. Base imponible**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La base imponible para la liquidación provisional será la mayor de las siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

- a) El presupuesto de ejecución material del proyecto declarado por el solicitante o representante.
- b) El presupuesto de ejecución material calculado mediante la aplicación de las normas de valoración de presupuestos de referencia de ejecución material del año en curso del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha.

3. En el caso en que las obras no necesiten proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la base imponible para la liquidación provisional será la mayor de las siguientes:

- a) Presupuesto de ejecución material declarado por el solicitante o representante.
- b) Presupuesto determinado con arreglo a la declaración a efectos de cálculo según el modelo que se adjunta como Anexo I.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**ARTÍCULO 6. Tipo de gravamen**

El tipo de gravamen establecido para este Impuesto será del 2,80%.

Se establece una cuota mínima de 50€.

**ARTÍCULO 7. Cuota íntegra**

La cuota íntegra del impuesto vendrá será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**ARTÍCULO 8. Exenciones**

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**ARTÍCULO 9. Bonificaciones**

6. Bonificación para obras en favor de mejora de la accesibilidad.

a) Se establece una bonificación del 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, para cuya acreditación se comprobará por parte de la Administración el lugar de empadronamiento. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes que sirvan de paso necesario entre la vivienda del beneficiario y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

b) Se establece una bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan la accesibilidad de las viviendas y elementos comunes de los edificios.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de las viviendas de las personas en aras de una mejor accesibilidad. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes que de los inmuebles que favorezcan la accesibilidad a los inmuebles de las personas tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

Estas bonificaciones alcanzarán exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

7. Bonificación para fomentar el autoconsumo solar.

Se establece una bonificación del 35% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo en viviendas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la aportación de la resolución sobre el Certificado de Instalación del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el momento de la expedición.

La bonificación se aplicará sobre la parte de la base imponible que corresponda a la construcción, obra e instalación de autoconsumo solar.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

8. Bonificación para el fomento del empleo.

Se establece una bonificación de hasta el 90% sobre la cuota íntegra, y con el límite de 20.000 euros por liquidación, a favor de las construcciones de nueva planta que supongan la instalación en el inmueble objeto de la licencia de obra de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

una actividad económica generadora de empleo quedando condicionada la misma a que durante los doce meses posteriores a la concesión de la licencia de actividad se produzca un incremento neto de empleo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

Número de puestos de trabajo	% bonificación
Incremento de plantilla media igual o superior a 3 puestos de trabajo	80,00
Incremento de plantilla media igual o superior 4 puestos de trabajo	85,00
Incremento de plantilla media superior a 10 puestos de trabajo	90,00

Para la justificación de la creación de empleo se deberá aportar los siguientes informes referidos al Código de Cuenta de Cotización correspondiente a la actividad y el lugar objeto de la bonificación:

- Informe de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en alta a fecha de la concesión de la licencia de actividad.
- Informe de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en alta durante los doce meses posteriores a la concesión de la licencia de actividad, en el que se acredite el incremento de la plantilla.
- Certificado de alta censal en el IAE o en el censo de empresarios, profesionales y retenedores donde figure el inmueble objeto de la licencia.
- Comunicación de apertura de centro de trabajo al organismo competente.

La solicitud de la bonificación se presentará junto con la solicitud de licencia de obra mediante declaración responsable. La declaración de especial interés por concurrir circunstancias de fomento del empleo corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización del requisito de mantenimiento de empleo. La falta de justificación o la que fuera insuficiente a vista de los informes técnicos, dará lugar a la liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso más los recargos e intereses de demora correspondientes.

**9. Bonificación para la revitalización del casco histórico**

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 35% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Casco Histórico de La Roda que tengan por objeto la rehabilitación de viviendas con el fin de promover el desarrollo y la conservación de los inmuebles sitios en dicho casco que está declarado Bien de Interés Cultural.

b) En virtud del mismo artículo, se establece una bonificación del 50% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Casco Histórico de La Roda que tengan por objeto la rehabilitación de locales comerciales con el fin de promover el desarrollo económico en los inmuebles sitios en dicho casco que está declarado Bien de Interés Cultural.

La concurrencia de las circunstancias culturales e históricas artísticas corresponderá al Pleno de la Corporación que lo acordará, previa solicitud del sujeto pasivo y previo informe técnico emitido al efecto, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

**10. Bonificación por concurrir circunstancias sociales.**

Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración, tales como su repercusión social o en el interés social municipal, en la calidad de vida de los vecinos del municipio, su incidencia en la innovación y el desarrollo del Municipio. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se entenderá que concurre el especial interés por concurrir circunstancias sociales cuando las construcciones, instalaciones y obras sean promovidas por entidades sin ánimo de lucro que tengan implantación y realicen sus actividades en el municipio.

El plazo para solicitar la bonificación será de 3 meses desde la concesión de la licencia.

Todas las bonificaciones incluidas en este artículo 9 serán incompatibles entre sí debiendo de optar por una de ellas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 7  
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DEL ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

29



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

En uso de las facultades concedidas el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de distribución de agua domiciliario y del alcantarillado, redactada conforme a lo dispuesto en el RDL 2/2004 citado.

El suministro domiciliario de agua potable, declarado obligatorio por el Ayuntamiento de La Roda mediante sistema de gestión indirecta, que ampara el artículo 85 de la Ley 7/1985 y, por tanto, ninguna entidad, ni particular, podrá realizar manipulaciones que puedan alterar las propiedades químicas de las mismas, ni llevar a efecto captaciones de aguas en las zonas en que tiene enclavados los pozos el Ayuntamiento, a menor distancia de lo establecido por las leyes, ni promover obras en las zonas de servicio y menos aún, en las conducciones generales de la red de distribución o alcantarillado.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado público a domicilio de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, llevada a cabo por gestión indirecta mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria siendo, por tanto, los hechos imponibles los siguientes:

4. La utilización, con o sin autorización, del servicio de la red municipal de distribución domiciliar de aguas para el suministro de cualquier tipo de inmuebles, edificaciones, locales o instalaciones del núcleo urbano, tanto se destinen los mismos a viviendas como usos industriales, comerciales o de cualquier otro tipo.
5. La prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal, así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aun cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

6. La conexión y utilización al servicio de la red municipal aun cuando se realice de manera puntual para la realización de ferias, muestras, festivales o cualesquiera otras actividades que requirieran la conexión al servicio municipal no pudiendo en ningún caso realizarse enganches a la red pública sin el consentimiento de la empresa concesionaria del servicio

**ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios del servicio de agua potable a domicilio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

En el caso de solicitudes de acceso puntual a la red, tendrán consideración de sujeto pasivo aquel que solicite el servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones no tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones leves y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones no tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**ARTÍCULO 5. Devengo**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA  
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190  
NIF: P0206900C

Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de agua y alcantarillado.

El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. La cuota fija del servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

**ARTÍCULO 6. Cuotas**

La cuota por la prestación del servicio de agua potable a domicilio se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumidos o gastados en cada caso, registrado en el correspondiente aparato medidor o contador, más la cuota fija de servicio, así como de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1. Suministro de agua potable

Por el suministro de agua potable, se establecen las siguientes tarifas:

1.1.- Cuota de servicio

Se devengará una cuota de servicio por cada trimestre y cada usuario por el siguiente importe:

Doméstico	12,71 €
Industrial	72,97€

1.2.- Cuota de consumo

La cuota de consumo a exigir se determinará en función de los metros cúbicos trimestrales suministrados por usuario según los siguientes bloques:

Bloque 1	Hasta 12	0,2100 €
Bloque 2	Desde 13 a 21	0,3224 €
Bloque 3	Desde 22 a 42	0,9557 €
Bloque 4	Desde 43 a 60	1,2297 €
Bloque 5	Desde 61 a 100	1,5678 €
Bloque 6	Más de 100	1,9191 €

En los casos en los que no se haya podido realizar la lectura trimestral del contador del trimestre anterior, para la determinación del bloque de consumo del trimestre posterior, se realizará una media aritmética del consumo de los dos trimestres anteriores.

1.3.- Mantenimiento de acometidas y contador

La cuota por mantenimiento y de la acometida y del contador, se devengará de manera trimestral por cada usuario según el siguiente cuadro:

Canon de contador	Calibre 13 mm	2,3917 €
Canon de contador	Calibre 15 mm	3,7873 €
Canon de contador	Calibre 20 mm	4,5254 €
Canon de contador	Calibre 25 mm	7,5147 €
Canon de contador	Calibre 30 mm	8,9506 €
Canon de contador	Calibre 40 mm	12,4385 €
Canon de contador	Calibre 50 mm	18,7971 €
Acometida abastecimiento		2,1176 €

Epígrafe 2. Servicio de alcantarillado

Por el servicio de alcantarillado se devengarán las siguientes cantidades por trimestre y vivienda, local, industria o establecimiento comercial que disponga de acometida:

Tasa de saneamiento	6,76 €
Tasa de alcantarillado (por cada m <sup>3</sup> ) de agua suministrada	0,2792 €

Epígrafe 3. Suministro puntual de agua potable

Se entenderá que se produce un suministro puntual de agua potable en aquellas actividades económicas que tienen carácter estacional ya sean ferias, muestras, festivales o cualesquiera actividades similares cuyo emplazamiento previsto sea menor de 1 mes.

Cuota de servicio	12,71 €
Cuota de consumo	8,58 €

Se entenderá que el consumo normal de este tipo de instalaciones será de 30 m<sup>3</sup>. Si la empresa concesionaria estimar un consumo superior, podrá obligar al solicitante a la instalación de un contador repercutiéndose el consumo real realizado conforme a las tarifas del epígrafe 1.2.

Epígrafe 5. Derechos de enganche

Se establece una cuota única por derechos de enganche a la red municipal de 23,19€. Esta cuota habrá de ser satisfecha independientemente de los usos previstos y la duración de los mismos.

**ARTÍCULO 7. Bonificaciones**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**3. Tarifa social**

En lo que respecta a esta tasa se establecerán una reducción del 80% de las tarifas del bloque 1º y 2º a los siguientes colectivos:

- Pensionistas mayores de 65 años perceptores de pensiones mínimas y/o no contributivas independientemente del régimen de tenencia de la vivienda.
- Pensionistas menores de 65 años siempre que la unidad familiar no dispusiera de ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- Desempleados/as de larga duración mayor de 55 años siempre que la unidad familiar no dispusiera de ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

En lo que respecta a esta tasa se establecerán una reducción del 80% de las tarifas del bloque 1º, 2º y 3º al siguiente colectivo:

- Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Para disfrutar de las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal será necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

- La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, independientemente del régimen de tenencia de la vivienda concediéndose una única reducción por vivienda y unidad familiar.
- Los/as interesados/as han de estar empadronados/as en la residencia sobre la que se solicita la correspondiente reducción.
- La documentación a aportar será la siguiente:
  - o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - o Fotocopia del título de familia numerosa.
  - o Datos de la vivienda sobre la que se solicita la reducción:
    - Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
    - En el caso de alquiler, contrato de arrendamiento.

Todas las bonificaciones se solicitarán anualmente en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en curso, en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la emisión del recibo reducido para el ejercicio siguiente.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo reseñado anteriormente

**4. Bonificación por fuga interna**

En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del sujeto pasivo, que no sean detectables de modo inmediato a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., se procederá de la siguiente forma: una vez comprobada la existencia de la fuga oculta por el personal del servicio de aguas, se facturarán según la ordenanza vigente todos los conceptos excepto la cuota de consumo de abastecimiento que se facturará al precio correspondiente al primer bloque.

No tendrán consideración de averías ocultas las pérdidas de agua en cisternas de inodoros y no podrán acogerse, por tanto, a esta bonificación

**ARTÍCULO 8. Declaración**

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, presentando la correspondiente declaración de alta ante la empresa concesionaria, que será la encargada de la administración y gestión.

En el supuesto de alta en el suministro de agua por realización de obras, una vez finalizadas, se presentará certificado que acredite que la instalación existente se ajusta y está conforme con lo estipulado en el Código de la Edificación y/o normativa vigente. Asimismo, el contribuyente deberá justificar documentalmente la fecha de la finalización de las obras, mediante licencia de ocupación, apertura o la que, en su caso, proceda, para determinar la fecha de variación del padrón.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión sin necesidad de presentar el certificado de instalación requerido. No se aceptará el certificado de instalación que tenga una fecha de expedición superior a un año.

Excepcionalmente podrá efectuarse el alta si se justifica por otra certificación de instalador autorizado que las instalaciones no han sido modificadas desde la fecha de expedición del primer certificado y que se encuentran acondicionadas para el alta en el suministro que se pretende.

Cuando se conozca, ya de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La prestación se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones.

Los sujetos pasivos que soliciten la baja deberán hacer efectivas las cuotas que tengan al descubierto y se procederá seguidamente a la supresión del servicio, previo cierre de la llave de paso que quedará debidamente precintada, o mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime oportuno. En ningún caso se concederá nueva alta si no se han cumplido previamente estos requisitos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

No se concederá el alta a aquellas personas interesadas que, siendo abonadas anteriormente para otra vivienda o local, se les hubiese suspendido el servicio o resuelto el contrato por falta de pago o medida reglamentaria, a no ser que satisfagan sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 9. Liquidación e ingreso**

El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad concesionaria del servicio que será la encargada de emitir los recibos que podrán coincidir, o no, con los trimestres naturales.

La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo en el que figurarán los importes de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, si bien figurarán con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.

Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

13.1. Detección del fraude.

Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las siguientes acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio en general:

9. Utilizar agua del servicio sin haber suscrito el correspondiente contrato de suministro.
10. Ejecutar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.
11. Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.
12. Falsear los indicadores del aparato medidor, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo.
13. Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora.
14. Falsear la declaración de uso del suministro y, por tanto, inducir a la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que se tenga que satisfacer por el mismo.
15. Sacar o manipular de cualquier manera los contadores instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, en su caso
16. Se considerará fraude la existencia en comunidades de propietarios de instalaciones que, careciendo de contador general para el edificio dado de alta en el servicio, dispongan antes de la batería de contadores individuales o de los contadores interiores individuales de un depósito de acumulación de agua y/o un equipo descalcificador, por implicar en ambos casos un consumo de agua no autorizado ni contabilizado por sistema.

Una vez detectada la existencia del fraude, el prestador del servicio levantará a modo de acta un informe en el que quedarán registrados cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación del beneficiario del suministro, el cual junto con la liquidación correspondiente se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados y éstos podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la liquidación. Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora pudieran constituir delitos o faltas, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo, se dará cuenta a la jurisdicción competente.

13.2. Liquidación del fraude.

La entidad suministradora, con arreglo al expediente, practicará y facturará la liquidación por fraude, con arreglo a los siguientes términos:

- 1º.- Apartados 1), 2) y 3) del punto anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar la instalación durante 3 horas diarias, el consumo correspondiente al periodo de 90 días, siempre y cuando el sancionado no pueda demostrar que el consumo se ha realizado en un periodo inferior de tiempo, aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.
- 2º.- Apartados 4) y 7) del punto anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar el aparato medidor durante tres horas diarias, el consumo correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la última lectura tomada y aceptada por la entidad suministradora y la fecha de la detección del fraude aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.
- 3º.- Apartados 5) y 6) del punto anterior. Se aplicará al consumo facturado, la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.
- 4º Apartado 8) del punto anterior. En edificios donde la suma de viviendas y locales resulte menor de 10 unidades construidas, el volumen a facturar se calculará aplicando un caudal equivalente al de un contador de 20 mm (4 m³/h) durante 3 horas diarias. En edificios donde la suma de viviendas y locales construidos sea igual o mayor a 10 unidades construidas se aplicará un caudal equivalente al de un contador de 32 mm (10 m³/h) durante 3 horas diarias.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

En ambos casos, el periodo máximo de facturación será de 90 días, salvo que el infractor acredite un tiempo inferior. Todos los conceptos se facturarán conforme a la ordenanza vigente, excepto la cuota de consumo de abastecimiento que se facturará al precio correspondiente al primer bloque.

Asimismo, la comunidad deberá asumir el coste de instalación del contador general en el exterior del edificio y gestión del alta en el servicio, según las tarifas vigentes del servicio en cada momento. En el caso de comunidades de propietarios que cuenten con varios portales y en los que cada uno disponga de un depósito de acumulación de agua y/o un equipo descalcificador, la liquidación por fraude se realizará de forma independiente para cada portal que incurra en la situación descrita, no considerándose en ningún caso una única liquidación conjunta para toda la comunidad. Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del defraudador.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 9  
REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS  
Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Recogida transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

7. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
8. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.
9. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por las personas propietarios u ocupantes de viviendas, locales o cualquier tipo de establecimiento cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria, bien a través de contenedores o cualquier otro medio establecido.
10. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.
11. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial; escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores; recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
12. El coste del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**ARTÍCULO 3. - Sujetos Pasivos**

4. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
5. En el caso de inmuebles, independientemente de su uso, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
6. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ARTÍCULO 4. Responsables**

3. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
4. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

9. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
10. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
11. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
12. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
13. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
14. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
15. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.
16. Las bajas en el censo de la Tasa surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.  
La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

**ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.**

4. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
5. Las actividades no especificadas en las Tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
6. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Epígrafe 1		RESIDENCIAL			
1.1.	Viviendas				115,10 €
1.2.	Viviendas sujetas a la tarifa social				99,10 €
1.3.	Viviendas situadas en San Isidro, El Carrasco o Santa Marta				58,57 €
1.4.	Viviendas sin suministro eléctrico y sin suministro agua				37,81 €
Epígrafe 2		ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
2.1.	Industrias, talleres, fábricas y similares				
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	2000		298,62 €
	superior(m <sup>2</sup> )	2001			635,95 €
2.2.	Almacenes y similares				97,59 €
Epígrafe 3		OFICINAS Y COMERCIO			
3.1.	Establecimientos comerciales, oficinas, actividades profesionales y similares				205,39 €
3.2..	Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras				1.165,39 €
Epígrafe 4		RESTO COMERCIAL			
4.1.	Supermercados y actividades análogas				
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	250		535,79 €
	por tramos(m <sup>2</sup> )	251	500		1.071,56 €
	Superior a(m <sup>2</sup> )	501			3.720,82 €
	Superior a 501 m <sup>2</sup> y suplemento por recogida en cuarto basuras				5.581,24 €
4.2.	Locales comerciales en el Mercado Central				37,81 €
4.3.	Estaciones de servicio, gasolineras y similares				988,23 €
4.4.	Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras				1.165,39 €
4.5.	Locales o establecimientos sin actividad o similares				97,59 €
4.6.	Bazares				535,79€
Epígrafe 5		ESPECTÁCULOS			
5.1.	Bares, cafeterías, pubs y discotecas				820,29 €
5.2.	Casinos, salas de apuesta y juego y actividades análogas				1.716,02 €
Epígrafe 6		OCIO Y HOSTELERÍA			
6.1.	Heladerías y similares				820,29 €
6.2.	Restaurantes y similares				
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	300		820,29 €
	superior (m <sup>2</sup> )	300			1.102,14 €
6.3.	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares				
	Nº habitaciones	0	10		539,15 €
	Nº habitaciones	11	20		820,29 €
	> a nº habitaciones	21			1.679,71 €
Epígrafe 7		CENTRO MÉDICOS Y RESIDENCIAS			
7.1.	Centros de salud				1.048,84 €
7.2.	Centros Médicos				524,43 €
7.3.	Residencias 3ª edad, geriátricos y similares				
	Nº habitaciones	0	10		539,15 €
	Nº habitaciones	11	20		820,29 €
	> Nº habitaciones	21			1.679,71 €
Epígrafe 8		Culturales, educativos y religiosos			
8.1.	Centros docentes, academias, centros de atención a la infancia y similares				235,29 €

36



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

8.2.	Templos de culto, lugares religiosos y similares		235,29 €
<b>Epígrafe 9</b>	<b>OTROS EDIFICIOS</b>		
9.1.	Locales o establecimientos sin actividad y similares		97,59 €
9.2.	Edificios oficiales no comprendidos en otros apartados		1.048,84 €
9.3.	Recogida de diseminados n.c.o.p.		
	Explotaciones agrícolas		4.254,41 €
	Industrias		5.741,57 €
	Restaurantes y similares		
	por tramos (m <sup>2</sup> )	0	1000
	superior (m <sup>2</sup> )	1000	5.741,57 €
	Otros usos		361,48 €

**ARTÍCULO 8. Normas de gestión y liquidación.**

- Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación salvo aquellas que se señalan en la Ordenanza.
- Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada salvo para aquellas actividades desarrolladas por profesionales.
- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
- Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
- Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
- En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de los casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
- Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.
- Tarifa social

Se podrán acoger a la tarifa social los siguientes obligados al pago de la tasa:

- Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
- Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
- Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Además, han de cumplir los siguientes requisitos:

- La reducción ha de ser solicitadas anualmente por los sujetos pasivos justificando documentalmente las situaciones descritas en el apartado anterior.
- La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar entendiéndose como habitual aquella en la que esté empadronada el sujeto pasivo.
- La tarifa social se habrá de solicitar en el cuarto trimestre del ejercicio anterior.

- Viviendas sin suministro eléctrico y sin suministro de agua.

Las personas físicas que dispongan de una vivienda sin suministro eléctrico y sin suministro de agua podrán acogerse a la tarifa del epígrafe 1.4.

Para obtener dicha consideración, dichas viviendas no han de disponer de servicio de suministro eléctrico ni de agua durante todo el ejercicio anterior para lo cual se aportará certificado emitido por la empresa gestora del servicio de suministro de agua según el modelo que apruebe la Junta de Gobierno Local que se habrá de presentar ante las oficinas de GESTALBA durante el primer cuatrimestre de cada ejercicio.

Asimismo, se aportará declaración jurada de no disponer de suministro eléctrico. En el caso de que dicha vivienda causara alta en el servicio de agua o luz durante el ejercicio fiscal, se deberá comunicar a la Administración a los efectos de liquidar la tasa correspondiente. El falseamiento u ocultación de datos constituirá una infracción tributaria grave.

**ARTÍCULO 9. Declaración de alta, modificación y baja**

37



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

4. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.
5. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
6. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de modificación en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la modificación locales o establecimientos sin actividad o similares en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se registrará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de GESTALBA en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y a la Ordenanza General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 11  
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de distribución de depuración de aguas residuales, redactada conforme a lo dispuesto en el RDL 2/2004 citado.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales vertidas al alcantarillado público desde de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, llevada a cabo por gestión indirecta mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria.

**ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios del servicio de depuración de aguas residuales, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios, incluso en precario. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones no tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones leves y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones no tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de agua y alcantarillado.

El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. La cuota fija del servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

**ARTÍCULO 6. Cuotas**

La cuota por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, se determinará en función del volumen de agua que se considere que se vierte a la red de saneamiento, medida en metros cúbicos, consumidos o gastados en cada caso, registrado en el correspondiente aparato medidor o contador, más la cuota fija de servicio, así como de la naturaleza y destino de los inmuebles.

1.- Cuota de servicio

Se devengará una cuota de servicio por cada trimestre y cada usuario por el siguiente importe:

A1	Doméstico	17,0767 €
A2	Asimilados a domésticos	34,1996 €
B1	No domésticos clase A	34,1996 €
B2	No domésticos clase B	65,8773 €

La tarifa A1 será la correspondiente a edificios de viviendas independientemente de su titularidad que generen vertidos propios de las actividades domésticas.

La tarifa A2 será la correspondiente a edificios o instalaciones como colegios, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares... que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

La tarifa B1 será la correspondiente a una actividad, comercio o industria que por la naturaleza actividad no deben dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en la normativa municipal.

La tarifa B2 será la correspondiente a una actividad, comercio o industria que por la naturaleza de su actividad pueden dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en la normativa municipal.

A las tarifas se les aplicarán los impuestos indirectos que correspondan.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

1.2.- Cuota de consumo

La cuota de consumo a exigir se determinará en función de los metros cúbicos trimestrales vertidos por el usuario a razón de 0,2114 euros por cada metro cúbico.

En los casos en los que no se haya podido realizar la lectura trimestral del contador del trimestre anterior, para la determinación del bloque de consumo del trimestre posterior, se realizará una media aritmética del consumo de los dos trimestres anteriores.

A la tarifa se les aplicarán los impuestos indirectos que correspondan.

Para el cálculo de la cuota de consumo, se realizará sobre los datos de los contadores y de las lecturas de consumo que hayan sido obtenidas para la exacción de la tasa de suministro de agua potable.

En caso de averías en las redes internas, la tasa de depuración se reducirá al consumo medio de los abonados en los períodos anteriores.

**ARTÍCULO 7. Declaración**

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, presentando la correspondiente declaración de alta anta la empresa concesionaria, que será la encargada de la administración y gestión.

En el supuesto de alta en el suministro de agua por realización de obras, una vez finalizadas, se presentará certificado que acredite que la instalación existente se ajusta y está conforme con lo estipulado en el Código de la Edificación y/o normativa vigente. Asimismo, el contribuyente deberá justificar documentalmente la fecha de la finalización de las obras, mediante licencia de ocupación, apertura o la que, en su caso, proceda, para determinar la fecha de variación del padrón.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión sin necesidad de presentar el certificado de instalación requerido. No se aceptará el certificado de instalación que tenga una fecha de expedición superior a un año.

Excepcionalmente podrá efectuarse el alta si se justifica por otra certificación de instalador autorizado que las instalaciones no han sido modificadas desde la fecha de expedición del primer certificado y que se encuentran acondicionadas para el alta en el suministro que se pretende.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Cuando se conozca, ya de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La prestación se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones.

Los sujetos pasivos que soliciten la baja deberán hacer efectivas las cuotas que tengan al descubierto y se procederá seguidamente a la supresión del servicio, previo cierre de la llave de paso que quedará debidamente precintada, o mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime oportuno. En ningún caso se concederá nueva alta si no se han cumplido previamente estos requisitos.

No se concederá el alta a aquellas personas interesadas que, siendo abonadas anteriormente para otra vivienda o local, se les hubiese suspendido el servicio o resuelto el contrato por falta de pago o medida reglamentaria, a no ser que satisfagan sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 8. Liquidación e ingreso**

El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad concesionaria del servicio que será la encargada de emitir los recibos que podrán coincidir, o no, con los trimestres naturales.

La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo que los servicios de abastecimiento y alcantarillado en el que figurarán los importes de los servicios de depuración, si bien figurarán con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.

Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 29**

**REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Protección y Control de Animales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica, y administrativa tendente a registrar, verificar, recogida de animales por cesión de la persona propietaria o por abandono en la vía pública, su mantenimiento en el núcleo zoológico municipal hasta su adopción o eutanasia según los plazos y normas establecidas en la legislación vigente de carácter "comunitario" nacional, autonómico y municipal, derivadas de la propiedad y posesión de perros, exceptuando aquellos considerados perros lazarillo y/o perros de asistencia, incluso durante el período de formación de los mismos. A los efectos de esta ordenanza se considerará:

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2023, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Animal potencialmente peligroso: los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

Sacrificio: muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento posible. Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Al Ayuntamiento de La Roda le corresponde la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en su centro de protección animal. Deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o adoptado. En el caso de animales perdidos, se notificará a la persona titular y esta tendrá, a partir de ese momento, un plazo de siete días para recuperarlo abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el titular lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, pudiendo el animal darse en adopción o cesión si las condiciones sanitarias y comportamentales lo permiten

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley General Tributaria que sean titulares o poseedores de animales domésticos y que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior. Así como de aquellos titulares de animales abandonados que se encuentren en el término municipal de La Roda, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo y sea cual fuere al lugar de residencia de sus dueños o poseedores, que hayan de ser recogidos de la vía pública o ingresados en el núcleo zoológico municipal por cualquier circunstancia.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Será responsable el poseedor del animal y, subsidiariamente, el titular del animal que figure en los registros públicos.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal.

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

**ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria será la que, a continuación, se detalla por epígrafes:

<b>Epígrafe 1. Perros potencialmente peligrosos</b>	
Por cada emisión de licencia e inscripción en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos	61,81 €
Por cada renovación de licencia	61,81 €
<b>Epígrafe 2. Animales entregados voluntariamente</b>	
Por recogida, del término municipal, de animales cedidos por la persona propietaria y trasladado al núcleo zoológico, incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios, (mantenimiento y tratamiento veterinario), por animal esterilizado	110,65 €
Por recogida, del término municipal, de animales cedidos por la persona propietaria y trasladado al núcleo zoológico, incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios, (mantenimiento y tratamiento veterinario), por animal no esterilizado	250,00 €
<b>Epígrafe 3. Animal perdido e identificación posterior de la persona propietaria</b>	
Recogida de animales de las vías públicas y traslado al núcleo zoológico, o debido a ingreso por causas (agresividad, cuarentena, etc.)	47,85 €
Manutención por animal y día	4,20 €
Tratamientos veterinarios	93,00€



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Por animal declarado como abandonado ( art. 27.7 de la ley 7/2020 de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha)	270,00€
<b>Epígrafe 4. Eliminación de cadáveres de animal muerto</b>	
Recogida y eliminación gestionada conforme a la normativa vigente en destrucción y control de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, por animal	35,00 €

**ARTÍCULO 8. Normas de gestión**

**1. Adopciones**

La adopción de animales ingresados en el núcleo zoológico municipal no devengará tasa alguna, el animal adoptado tendrá incluidos tratamientos veterinarios necesarios previos a la misma, así como la implantación del microchip o *transponder*.

Previa a la cesión temporal o adopción de un animal del núcleo zoológico municipal se informará, a las personas que pretenden adoptarlos, de las obligaciones y deberes establecidos en esta ley, de la responsabilidad que adquieren con la tenencia y cuidados de un animal y de las consecuencias que suponen el abandono y maltrato de los animales.

Las personas que adopten un animal procedente del núcleo zoológico municipal estarán obligadas a:

- Firmar un documento comprometiéndose a su mantenimiento adecuado, no cederlo, ni donarlo en un plazo mínimo de 5 años
- En caso de incumplimiento del apartado anterior serán exigibles a la persona adoptiva del animal todos los gastos realizados por el Ayuntamiento, al margen de las sanciones que puedan corresponder en aplicación de la legislación vigente.

En el caso de adopciones los animales antes de su entrega a la nueva persona titular deben estar esterilizados, siempre que sea posible y no existan contraindicaciones veterinarias. Si no fuese posible realizar la esterilización debido a la edad, estado físico o sanitario del animal deberá existir un compromiso por parte de la nueva persona titular para realizar la esterilización lo antes que sea posible. El coste de la esterilización se debe justificar y podrá exigirse a quien ostente la nueva titularidad.

**2. Donación de animales no residentes en La Roda**

Excepcionalmente, se aceptará la donación de animales no residentes en La Roda si bien esta aceptación estará supeditada al espacio existente en el núcleo zoológico y a las previsiones de entrada.

**3. Compatibilidad de la tasa con la sanción por abandono**

En caso de identificación de perros abandonados, el abono de las tasas recogidas en el epígrafe 3 no será eximente de la sanción que por dicha conducta pueda corresponder al causante del abandono.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y a la Ordenanza General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 41  
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de tanatorio, que se regirá por la presente ordenanza.

La prestación del servicio de tanatorio municipal se realiza en régimen de gestión indirecta por un concesionario privado, Funeraria Llamas S.L.

**ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho**

Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributaria, la utilización de los servicios que se prestan en el tanatorio municipal.

**ARTÍCULO 3. Obligados al pago**

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta ordenanza los que soliciten la utilización de los servicios del tanatorio municipal.

**ARTÍCULO 4. Nacimiento de la prestación patrimonial de carácter público**

La obligación de pago nacerá en el momento de la solicitud de los servicios objeto de regulación en esta Ordenanza.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ARTÍCULO 5. Tarifas**

Como contraprestación de los servicios funerarios prestados en el tanatorio municipal que se detallan, se percibirán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: Por la utilización del servicio de velatorio

Por servicio de velatorio en un horario igual o inferior a 15 horas	357,73€
Por servicio de velatorio en un horario superior a 15 horas	452,48€

Epígrafe 2: Por la utilización de otros servicios

Por acondicionamiento de cadáveres (tanatopraxia o tanatoestética)	36,89€
Por mantenimiento del cadáver y zona de exposición (higiene, modelado, estética, climatización y desinfección)	45,87€

A los importes anteriormente señalados, se les añadirán los impuestos indirectos que correspondan.

**ARTÍCULO 6. Normas de gestión**

Se practicará la correspondiente liquidación en el propio servicio computándose el inicio del servicio desde la entrega del féretro en el propio tanatorio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo:** Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

**Tercero:** En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=-QgcqITQzet5N3sA&t=58>

**3.- DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DELEGACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS (SEGEX 1516303C):** Por parte del Sr. Secretario de la Corporación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión el día 27-10-2025 en relación con la Propuesta de la Concejalia de Hacienda sobre derogación de Ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos y delegación a favor de la Junta de Gobierno Local para el establecimiento de precios públicos, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a dar cuenta de la documentación obrante y de la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día, concluyendo su intervención refiriéndose a la regulación de los precios públicos en el marco del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**5.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DELEGACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS (SEGEX 1516303C):**

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa la Propuesta que eleva la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 24 de octubre de 2025 sobre el asunto referenciado y del siguiente tenor literal:

**Propuesta de la concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local.**

Entendiendo procedente el establecimiento del régimen de los precios públicos que exige este Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que exige dejar sin efecto algunas de las vigentes Ordenanzas Fiscales en cuya virtud se exigen los mismos, esta Concejalía tiene a bien formular al Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar la derogación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza n.º 22 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio BOP 148-23-P-158
- Ordenanza n.º 25 reguladora del precio público por la asistencia y participación en servicios culturales BOP 148-23-P-162
- Ordenanza n.º 36 reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación municipales BOP 148-23-P-165
- Ordenanza fiscal N° 37 P.P. Hitos y Deslinde
- Ordenanza n° 40 reguladora del precio público por utilización de maquinaria para el arreglo de caminos y otras vías rurales BOP 148-23-P-153

**Segundo:** Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

**Tercero:** En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de precios públicos mediante acuerdos específicos con arreglo a la posibilidad prevista en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de La Roda a los efectos procedentes.

**Sexto:** Dar traslado del presente acuerdo a las unidades orgánicas de Intervención y Tesorería municipales.

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2025 referente a la propuesta presentada cuyo contenido es el siguiente:

**D. Francisco José Moya García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete), en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con ocasión de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y**

44



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**Policía Local en materia de Ordenanzas Fiscales y precios públicos, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:**

**ANTECEDENTES**

1º.- Se somete a informe la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Policía Local de fecha 24 de octubre de 2025 para proceder a la derogación de ciertas Ordenanzas Fiscales reguladoras de precios públicos y para la delegación en la Junta de Gobierno Local del establecimiento y modificación de los mismos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDFAL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Atendiendo a los datos obrantes en el expediente y a las normas referidas, se deben efectuar las siguientes observaciones.

1º.- El artículo 3 del RDFAL establece que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, precisando el apartado tercero del citado precepto los supuestos en los que resulta preceptivo la emisión de informe por parte del titular de la secretaría de la Corporación, siendo uno de tales supuestos el contemplado en el apartado primero de la letra d) del apartado tercero del citado precepto, a saber:

"1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local."

2º.- En lo referido al contenido de la Propuesta, se ha de señalar que el artículo 2 del TRLHL establece lo siguiente respecto de los recursos de las entidades locales:

"1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes."

Son los artículos 41 y siguientes del TRLHL los llamados a establecer la regulación básica de los precios públicos, disponiendo el artículo 47 del citado cuerpo normativo lo siguiente:

"1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la

45



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio."

3º.- En cuanto al procedimiento para el establecimiento y modificación de los precios públicos, se ha de señalar que, frente a posibles regulaciones en Ordenanzas Fiscales (lo que exigiría de la verificación del procedimiento establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales para su modificación, la regulación concreta de los precios públicos (que carecen de naturaleza tributaria) es la establecida en los artículos 41 y siguientes del TRLHL y no la establecida para la regulación de los tributos municipales, tal y como ha entendido el Tribunal Supremo en Sentencia de 14 de abril de 2000, por lo tanto el establecimiento y modificación de tales precios públicos debería efectuarse a través del correspondiente Acuerdo plenario (o de la Junta de Gobierno Local en el caso de mediar delegación) en el marco del procedimiento administrativo común con arreglo a la LPAC y proceder a la publicación de los mismos a efectos de su público conocimiento.

No obstante lo anterior y en todo caso, debe recordarse que el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios Públicos, norma esta aplicación supletoria respecto de la legislación que establezcan en la materia las Entidades Locales con arreglo a lo establecido en su Disposición adicional séptima, establece lo siguiente:

"2. Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes."

4º.- Sentado lo anterior, y por lo que se refiere a la derogación de las Ordenanzas Fiscales contenidas en la Propuesta, esta Secretaría tiene a bien indicar que, tomando como referencia lo establecido en los artículos 55 del TRRL y 17.1 del TRLHL, el procedimiento para proceder a la derogación de las Ordenanzas fiscales es el establecido para su aprobación, procediendo por tanto la preceptiva observancia de las previsiones contenidas en el citado artículo 17 del TRRL, resultando por tanto preceptiva la adopción de tales Acuerdos por parte del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de miembros presentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRRL.

5º.- Por último, en cuanto a la delegación por parte del Pleno en la Junta de Gobierno Local del establecimiento y modificación de los precios públicos se ha de señalar que la misma tiene amparo en la previsión contenida en los artículos 47.1 del TRLHL y 22.4 de la LRRL, debiendo llevarse a cabo la misma con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 51 del ROF, lo que exige la adopción de Acuerdo por parte del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de miembros presentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRRL.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Vds. poseen.

Sometido el presente punto del orden del día a votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Aprobar la derogación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza n.º 22 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio BOP 148-23-P-158.
- Ordenanza n.º 25 reguladora del precio público por la asistencia y participación

46



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

en servicios culturales BOP 148-23-P-162.

- Ordenanza n.º 36 reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación municipales BOP 148-23-P-165.
- Ordenanza fiscal N.º 37 P.P. Hitos y Deslinde.
- Ordenanza n.º 40 reguladora del precio público por utilización de maquinaria para el arreglo de caminos y otras vías rurales BOP 148-23-P-153.

**Segundo:** Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

**Tercero:** En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de precios públicos mediante acuerdos específicos con arreglo a la posibilidad prevista en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de La Roda a los efectos procedentes.

**Sexto:** Dar traslado del presente acuerdo a las unidades orgánicas de Intervención y Tesorería municipales.

Abierto debate por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien procede a referirse a la posible agilización que comporta la medida y a objetar a la pérdida en lo que se refiere a la labor de control de la oposición en cuanto a los precios públicos, manifestando el voto en contra de su grupo. Acto seguido, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Berruga Simarro**, quien, tras referirse a las delegaciones elevadas al Pleno, procede a efectuar una intervención centrada en la elusión del control y fiscalización del Pleno en cuanto a los precios públicos, recibiendo la llamada de atención de la **Presidencia** para centrarse en el orden del día, manifestando finalmente el voto en contra de su grupo municipal. Concluida la intervención del Sr. Berruga, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, para referirse a la facultad que les permite la Ley de Haciendas Locales y a la agilidad y transparencia del procedimiento debido al acceso a la información de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate, por parte de la **Presidencia** se solicita del **Sr. Secretario de la Corporación** se solicita información acerca del dictamen previo en Comisión Informativa de los acuerdos a adoptar por delegación en cuanto a los precios públicos, tomando la palabra el funcionario municipal para referirse a la posibilidad de delegación de las atribuciones del Pleno tanto en la alcaldía como

47



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

en la Junta de Gobierno y al carácter preceptivo del dictaminado previo por parte de la Comisión Informativa en los supuestos de delegación dado su carácter preceptivo en el procedimiento, agradeciendo la **Presidencia** dicha intervención.

Abierto por la **Presidencia** segundo turno de intervención, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras al derecho que tienen a decir que sí o que no y que no hay problemas con la transparencia, procede a señalar que no quiere renunciar al derecho a poder discutir en el Pleno, reiterando finalmente su voto en contra. Acto seguido, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Berruga Simarro**, quien, tras referirse a la información suministrada por el Sr. Secretario de la Corporación y aludir al procedimiento, efectuando ciertas indicaciones el citado funcionario respecto de los trámites a omitir en el procedimiento, procede a efectuar una intervención centrada en la falta de transparencia y agilidad que supone la delegación de los precios públicos y en la necesidad de elevar al Pleno las tasas, los impuestos y los precios públicos, reiterando finalmente el voto en contra de su grupo municipal. Por último, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras referirse a reducción de trámites en cuanto a la publicación de acuerdos, procede a referirse ciertos aspectos de los debates en Pleno.

Concluida la intervención del Sr. Iglesias Martínez, toma finalmente la palabra la **Presidencia** para efectuarle ciertas indicaciones al Sr. **Berruga Simarro** acerca del respeto de dicha Presidencia al turno de palabra de los corporativos, dando paso acto seguido a la votación del presente punto del orden del día.

Sometido el presente punto del orden del día a votación, **el Pleno del Ayuntamiento**, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar la derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza n.º 22 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio BOP 148-23-P-158.
- Ordenanza n.º 25 reguladora del precio público por la asistencia y participación en servicios culturales BOP 148-23-P-162.
- Ordenanza n.º 36 reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación municipales BOP 148-23-P-165.
- Ordenanza fiscal N° 37 P.P. Hitos y Deslinde.
- Ordenanza n° 40 reguladora del precio público por utilización de maquinaria para el arreglo de caminos y otras vías rurales BOP 148-23-P-153.

**Segundo:** Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios

48



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

**Tercero:** En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario posterior, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de precios públicos mediante acuerdos específicos con arreglo a la posibilidad prevista en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de La Roda a los efectos procedentes.

**Sexto:** Dar traslado del presente acuerdo a las unidades orgánicas de Intervención y Tesorería municipales.=====

(Se incorpora video)

[https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=FH18eSiV\\_xkZbqbN&t=3119](https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=FH18eSiV_xkZbqbN&t=3119)

**4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (SEGEX 1508292A):** Por parte del Sr. Secretario de la Corporación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión el día 27-10-2025 en relación con el expediente de modificación de créditos nº 15/2015 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto por un importe total de 224.114,29 euros, cuyo contenido se indica a continuación, indicando la constancia de informe emitido por la Intervención Municipal y de la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (SEGEX 1508292A):** Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio el expediente de modificación de créditos nº 15/2025 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto General mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto por un importe total de 224.114,29 euros, según el siguiente detalle:

**Bajas por transferencias de créditos en aplicaciones de gastos:**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amorós García  
10/11/2025 14:09



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
07	160	22706	Análisis e inspecciones vertido CHJ y Plan Vigilancia CHJ	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
07	160	42110	Canon vertido Confederación Hidrográfica del Júcar	72.116,27 €	69.905,01 €	2.211,26 €
09	164	60001	Adquisiciones de terrenos	105.000,00 €	90.005,06 €	14.994,94 €
09	170	22706	Estudios y trabajos técnicos medio ambiente	6.000,00 €	633,65 €	5.366,35 €
03	231	48002	La Roda Solidaria: Ayudas Extra. Emergencia Social	5.500,00 €	4.500,00 €	1.000,00 €
03	231	60001	Inversión Residencia Municipal	27.000,00 €	19.223,86 €	7.776,14 €
04	231	47903	Convenio Atenea – Gestión Antena de Riesgo	35.000,00 €	3.000,00 €	32.000,00 €
06	330	24000	Publicaciones: Libro de fiestas	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20300	Alquiler Equipos Festejos	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20400	Alquiler de carrozas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
06	338	22699	Gastos diversos carnavales	20.000,00 €	4.330,50 €	15.669,50 €
08	341	48903	Convenio de Colaboración Gestión Media Maratón y BTT	10.507,00 €	3.943,00 €	6.654,00 €
07	493	46700	Consorcio Consumo	21.723,61 €	3.073,21 €	18.650,40 €
05	920	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	

**Altas en aplicaciones de gastos:**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
06	132	21400	Conservación Vehículos Policía Local	1.000,00 €	400,00 €	1.400,00 €
06	132	22103	Combustibles y carburantes Policía Local	6.000,00 €	1.800,00 €	7.800,00 €
06	132	22400	Seguros Vehículos Policía Local	1.400,00 €	400,00 €	1.800,00 €
07	150	21400	Conservación vehículos obras y servicios	12.000,00 €	20.000,00 €	32.000,00 €
07	151	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.314,08 €	2.255,42 €	3.569,50 €
09	171	21000	Gastos diversos parques y jardines	45.000,00 €	10.000,00 €	55.000,00 €
01	231	22799	Contrato mantenimiento Viviendas Sociales	19.000,00 €	4.000,00 €	23.000,00 €

50



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02690 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

02	330	22699	Gastos diversos: actos culturales	30.000,00 €	2.400,00 €	32.400,00 €
03	231	22700	Contrato limpieza Centro Social y Hogar del Jubilado	9.000,00 €	2.700,00 €	11.700,00 €
03	231	46700	Transferencia Consorcio Servicios Sociales	219.678,66 €	2.002,24 €	221.680,90 €
02	330	22700	Servicio Conserj., Mant. básico y limpieza C. Cultura y S. Sebast	46.000,00 €	917,19 €	46.917,19 €
02	330	22702	Servicio Conserjería, Mantenimiento Básico y Limpieza ADIF	9.000,00 €	2.087,25 €	11.087,25 €
06	338	22609	Festejos Populares	272.000,00 €	20.000,00 €	292.000,00 €
08	341	22799	Actividades deportivas: Trabajos realizados por otras empres	76.000,00 €	8.000,00 €	84.000,00 €
08	342	21200	Conservación y reparación instalaciones deportivas	34.500,00 €	5.000,00 €	39.500,00 €
05	920	22000	Ordinario no inventariable Admón Gral-Comunicaciones	35.000,00 €	15.000,00 €	50.000,00 €
05	920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	40.000,00 €	33.271,95 €	73.271,95 €
05	920	22604	Jurídicos, contenciosos.	5.000,00 €	9.000,00 €	14.000,00 €
05	920	22606	Formación para empleados públicos	4.000,00 €	3.500,00 €	7.500,00 €
05	920	22799	Contrato Prevención Riesgos Laborales	16.000,00 €	3.000,00 €	19.000,00 €
07	920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. Municipales	40.000,00 €	7.000,00 €	47.000,00 €
07	920	22110	Productos de limpieza y aseo para edif. y depend. municipales	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
07	920	22700	Contrato limpieza dependencias municipales	28.000,00 €	13.251,03 €	41.251,03 €
05	932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	333.000,00	56.000,00	389.000,00 €
01	943	46600	Cuotas FEMP	2.800,00	629,21 €	3.429,21 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	

Se hace constar que obra en el expediente la memoria de Alcaldía y los informes emitidos por la Intervención Municipal fiscalización previa de Intervención en fecha 23 de octubre de 2025 en materia de control financiero y de fiscalización del expediente, teniendo este último el siguiente contenido:

**Expediente Modificación de Créditos nº: 15/2025****Informe de Intervención****Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 15/2025  
INFORME DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de diferente área de gasto, regulado en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a diferentes áreas de gastos, por un importe total de **224.114,29 euros**.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

51



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterarse la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El expediente de modificación de créditos nº 15/2025, de transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

**Bajas por transferencias de créditos en aplicaciones de gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
07	160	22706	Análisis e inspecciones vertido CHJ y Plan Vigilancia CHJ	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
07	160	42110	Canon vertido Confederación Hidrográfica del Júcar	72.116,27 €	69.905,01 €	2.211,26 €
09	164	60001	Adquisiciones de terrenos	105.000,00 €	90.005,06 €	14.994,94 €
09	170	22706	Estudios y trabajos técnicos medio ambiente	6.000,00 €	633,65 €	5.366,35 €
03	231	48002	La Roda Solidaria: Ayudas Extra. Emergencia Social	5.500,00 €	4.500,00 €	1.000,00 €
03	231	60001	Inversión Residencia Municipal	27.000,00 €	19.223,86 €	7.776,14 €
04	231	47903	Convenio Atenea – Gestión Antena de Riesgo	35.000,00 €	3.000,00 €	32.000,00 €
06	330	24000	Publicaciones: Libro de fiestas	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20300	Alquiler Equipos Festejos	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20400	Alquiler de carrozas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
06	338	22699	Gastos diversos carnavales	20.000,00 €	4.330,50 €	15.669,50 €
08	341	48903	Convenio de Colaboración Gestión Media Maratón y BTT	10.507,00 €	3.943,00 €	6.654,00 €
07	493	46700	Consortio Consumo	21.723,61 €	3.073,21 €	18.650,40 €
05	920	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
06	132	21400	Conservación Vehículos Policía Local	1.000,00 €	400,00 €	1.400,00 €
06	132	22103	Combustibles y carburantes Policía Local	6.000,00 €	1.800,00 €	7.800,00 €
06	132	22400	Seguros Vehículos Policía Local	1.400,00 €	400,00 €	1.800,00 €
07	150	21400	Conservación vehículos obras y servicios	12.000,00 €	20.000,00 €	32.000,00 €

52



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

07	151	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.314,08 €	2.255,42 €	3.569,50 €
09	171	21000	Gastos diversos parques y jardines	45.000,00 €	10.000,00 €	55.000,00 €
01	231	22799	Contrato mantenimiento Viviendas Sociales	19.000,00 €	4.000,00 €	23.000,00 €
02	330	22699	Gastos diversos: actos culturales	30.000,00 €	2.400,00 €	32.400,00 €
03	231	22700	Contrato limpieza Centro Social y Hogar del Jubilado	9.000,00 €	2.700,00 €	11.700,00 €
03	231	46700	Transferencia Consorcio Servicios Sociales	219.678,66 €	2.002,24 €	221.680,90 €
02	330	22700	Servicio Conserj., Mant. básico y limpieza C. Cultura y S. Sebast	46.000,00 €	917,19 €	46.917,19 €
02	330	22702	Servicio Conserjería, Mantenimiento Básico y Limpieza ADIF	9.000,00 €	2.087,25 €	11.087,25 €
06	338	22609	Festejos Populares	272.000,00 €	20.000,00 €	292.000,00 €
08	341	22799	Actividades deportivas: Trabajos realizados por otras empres	76.000,00 €	8.000,00 €	84.000,00 €
08	342	21200	Conservación y reparación instalaciones deportivas	34.500,00 €	5.000,00 €	39.500,00 €
05	920	22000	Ordinario no inventariable Admón Gral-Comunicaciones	35.000,00 €	15.000,00 €	50.000,00 €
05	920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	40.000,00 €	33.271,95 €	73.271,95 €
05	920	22604	Jurídicos, contenciosos.	5.000,00 €	9.000,00 €	14.000,00 €
05	920	22606	Formación para empleados públicos	4.000,00 €	3.500,00 €	7.500,00 €
05	920	22799	Contrato Prevención Riesgos Laborales	16.000,00 €	3.000,00 €	19.000,00 €
07	920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. Municipales	40.000,00 €	7.000,00 €	47.000,00 €
07	920	22110	Productos de limpieza y aseo para edif. y depend. municipales	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
07	920	22700	Contrato limpieza dependencias municipales	28.000,00 €	13.251,03 €	41.251,03 €
05	932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	333.000,00	56.000,00	389.000,00 €
01	943	46600	Cuotas FEMP	2.800,00	629,21 €	3.429,21 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	

**TERCERO.** Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente.

Abierto el debate, por parte del **Sr. Blasco Paños** se solicita ciertas

53



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

aclaraciones relativas al expediente en cuanto al gasto relativo a vehículos y a telecomunicaciones, suministrándose información por parte del Sr. **Iglesias Martínez** al respecto, sometiéndose a votación a continuación el presente punto del orden del día, tras la cual la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 15/2025 del vigente Presupuesto General, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por un importe total de 224.114,29 euros, según el siguiente detalle::

**Bajas por transferencias de créditos en aplicaciones de gastos:**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
07	160	22706	Análisis e inspecciones vertido CHJ y Plan Vigilancia CHJ	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
07	160	42110	Canon vertido Confederación Hidrográfica del Júcar	72.116,27 €	69.905,01 €	2.211,26 €
09	164	60001	Adquisiciones de terrenos	105.000,00 €	90.005,06 €	14.994,94 €
09	170	22706	Estudios y trabajos técnicos medio ambiente	6.000,00 €	633,65 €	5.366,35 €
03	231	48002	La Roda Solidaria: Ayudas Extra. Emergencia Social	5.500,00 €	4.500,00 €	1.000,00 €
03	231	60001	Inversión Residencia Municipal	27.000,00 €	19.223,86 €	7.776,14 €
04	231	47903	Convenio Atenea – Gestión Antena de Riesgo	35.000,00 €	3.000,00 €	32.000,00 €
06	330	24000	Publicaciones: Libro de fiestas	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20300	Alquiler Equipos Festejos	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20400	Alquiler de carrozas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
06	338	22699	Gastos diversos carnavales	20.000,00 €	4.330,50 €	15.669,50 €
08	341	48903	Convenio de Colaboración Gestión Media Maratón y BTT	10.507,00 €	3.943,00 €	6.654,00 €
07	493	46700	Consorcio Consumo	21.723,61 €	3.073,21 €	18.650,40 €
05	920	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	

**Altas en aplicaciones de gastos:**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
06	132	21400	Conservación Vehículos Policía Local	1.000,00 €	400,00 €	1.400,00 €

54



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

06	132	22103	Combustibles y carburantes Policía Local	6.000,00 €	1.800,00 €	7.800,00 €
06	132	22400	Seguros Vehículos Policía Local	1.400,00 €	400,00 €	1.800,00 €
07	150	21400	Conservación vehículos obras y servicios	12.000,00 €	20.000,00 €	32.000,00 €
07	151	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.314,08 €	2.255,42 €	3.569,50 €
09	171	21000	Gastos diversos parques y jardines	45.000,00 €	10.000,00 €	55.000,00 €
01	231	22799	Contrato mantenimiento Viviendas Sociales	19.000,00 €	4.000,00 €	23.000,00 €
02	330	22699	Gastos diversos: actos culturales	30.000,00 €	2.400,00 €	32.400,00 €
03	231	22700	Contrato limpieza Centro Social y Hogar del Jubilado	9.000,00 €	2.700,00 €	11.700,00 €
03	231	46700	Transferencia Consorcio Servicios Sociales	219.678,66 €	2.002,24 €	221.680,90 €
02	330	22700	Servicio Conserj., Mant. básico y limpieza C. Cultura y S. Sebast	46.000,00 €	917,19 €	46.917,19 €
02	330	22702	Servicio Conserjería, Mantenimiento Básico y Limpieza ADIF	9.000,00 €	2.087,25 €	11.087,25 €
06	338	22609	Festejos Populares	272.000,00 €	20.000,00 €	292.000,00 €
08	341	22799	Actividades deportivas: Trabajos realizados por otras empres	76.000,00 €	8.000,00 €	84.000,00 €
08	342	21200	Conservación y reparación instalaciones deportivas	34.500,00 €	5.000,00 €	39.500,00 €
05	920	22000	Ordinario no inventariable Admón Gral-Comunicaciones	35.000,00 €	15.000,00 €	50.000,00 €
05	920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	40.000,00 €	33.271,95 €	73.271,95 €
05	920	22604	Jurídicos, contenciosos.	5.000,00 €	9.000,00 €	14.000,00 €
05	920	22606	Formación para empleados públicos	4.000,00 €	3.500,00 €	7.500,00 €
05	920	22799	Contrato Prevención Riesgos Laborales	16.000,00 €	3.000,00 €	19.000,00 €
07	920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. Municipales	40.000,00 €	7.000,00 €	47.000,00 €
07	920	22110	Productos de limpieza y aseo para edif. y depend. municipales	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
07	920	22700	Contrato limpieza dependencias municipales	28.000,00 €	13.251,03 €	41.251,03 €
05	932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	333.000,00	56.000,00	389.000,00 €
01	943	46600	Cuotas FEMP	2.800,00	629,21 €	3.429,21 €
			<b>TOTAL</b>		<b>224.114,29 €</b>	

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante la intervención del **Sr. Secretario de la Corporación** abandona momentáneamente la sesión el Sr. Escribano Moreno, reincorporándose a la sesión durante la intervención del Sr. Iglesias Martínez.

55



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Abierto debate por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras referirse al objeto de la modificación y a la preparación de la siguiente modificación para la incorporación de una subvención, procede a centrar su intervención en las generaciones de crédito por subvenciones, concluyendo su intervención manifestando el voto a favor de su grupo municipal. A continuación, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras indicarle al Sr. Iglesias que cuando llegue la modificación nº 16 le felicitará, procede a indicar respecto de la modificación objeto de debate que se debe a una mala planificación en el Presupuesto, concluyendo su intervención manifestando su voto de abstención dado que no hay incremento del gasto. Finalmente, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Blasco Paños**, quien, tras aludir a otras modificaciones por subvenciones del pasado y al cuestionamiento del Presupuesto por el Concejal socialista, procede a centrarse en el objeto de la modificación objeto de debate y a la normalidad de la misma, concluyendo su intervención manifestando el voto de abstención del grupo popular.

Sometido el asunto a votación el presente punto del orden del día, **el Pleno del Ayuntamiento**, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 15/2025 del vigente Presupuesto General, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por un importe total de 224.114,29 euros, según el siguiente detalle:

**Bajas por transferencias de créditos en aplicaciones de gastos:**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
07	160	22706	Análisis e inspecciones vertido CHJ y Plan Vigilancia CHJ	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
07	160	42110	Canon vertido Confederación Hidrográfica del Júcar	72.116,27 €	69.905,01 €	2.211,26 €
09	164	60001	Adquisiciones de terrenos	105.000,00 €	90.005,06 €	14.994,94 €
09	170	22706	Estudios y trabajos técnicos medio ambiente	6.000,00 €	633,65 €	5.366,35 €
03	231	48002	La Roda Solidaria: Ayudas Extra. Emergencia Social	5.500,00 €	4.500,00 €	1.000,00 €
03	231	60001	Inversión Residencia Municipal	27.000,00 €	19.223,86 €	7.776,14 €
04	231	47903	Convenio Atenea – Gestión Antena de Riesgo	35.000,00 €	3.000,00 €	32.000,00 €

56



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA

10/11/2025 14:03

**Ayuntamiento de  
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

06	330	24000	Publicaciones: Libro de fiestas	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20300	Alquiler Equipos Festejos	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
06	338	20400	Alquiler de carrozas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
06	338	22699	Gastos diversos carnavales	20.000,00 €	4.330,50 €	15.669,50 €
08	341	48903	Convenio de Colaboración Gestión Media Maratón y BTT	10.507,00 €	3.943,00 €	6.654,00 €
07	493	46700	Consorcio Consumo	21.723,61 €	3.073,21 €	18.650,40 €
05	920	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	

**Altas en aplicaciones de gastos:**

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Económica				
06	132	21400	Conservación Vehículos Policía Local	1.000,00 €	400,00 €	1.400,00 €
06	132	22103	Combustibles y carburantes Policía Local	6.000,00 €	1.800,00 €	7.800,00 €
06	132	22400	Seguros Vehículos Policía Local	1.400,00 €	400,00 €	1.800,00 €
07	150	21400	Conservación vehículos obras y servicios	12.000,00 €	20.000,00 €	32.000,00 €
07	151	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.314,08 €	2.255,42 €	3.569,50 €
09	171	21000	Gastos diversos parques y jardines	45.000,00 €	10.000,00 €	55.000,00 €
01	231	22799	Contrato mantenimiento Viviendas Sociales	19.000,00 €	4.000,00 €	23.000,00 €
02	330	22699	Gastos diversos: actos culturales	30.000,00 €	2.400,00 €	32.400,00 €
03	231	22700	Contrato limpieza Centro Social y Hogar del Jubilado	9.000,00 €	2.700,00 €	11.700,00 €
03	231	46700	Transferencia Consorcio Servicios Sociales	219.678,66 €	2.002,24 €	221.680,90 €
02	330	22700	Servicio Conserj., Mant. básico y limpieza C. Cultura y S. Sebast	46.000,00 €	917,19 €	46.917,19 €
02	330	22702	Servicio Conserjería, Mantenimiento Básico y Limpieza ADIF	9.000,00 €	2.087,25 €	11.087,25 €
06	338	22609	Festejos Populares	272.000,00 €	20.000,00 €	292.000,00 €
08	341	22799	Actividades deportivas: Trabajos realizados por otras empres	76.000,00 €	8.000,00 €	84.000,00 €
08	342	21200	Conservación y reparación instalaciones deportivas	34.500,00 €	5.000,00 €	39.500,00 €
05	920	22000	Ordinario no inventariable Admón Gral-Comunicaciones	35.000,00 €	15.000,00 €	50.000,00 €
05	920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	40.000,00 €	33.271,95 €	73.271,95 €
05	920	22604	Jurídicos, contenciosos.	5.000,00 €	9.000,00 €	14.000,00 €
05	920	22606	Formación para empleados públicos	4.000,00 €	3.500,00 €	7.500,00 €

57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

05	920	22799	Contrato Prevención Riesgos Laborales	16.000,00 €	3.000,00 €	19.000,00 €
07	920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. Municipales	40.000,00 €	7.000,00 €	47.000,00 €
07	920	22110	Productos de limpieza y aseo para edif. y depend. municipales	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
07	920	22700	Contrato limpieza dependencias municipales	28.000,00 €	13.251,03 €	41.251,03 €
05	932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	333.000,00	56.000,00	389.000,00 €
01	943	46600	Cuotas FEMP	2.800,00	629,21 €	3.429,21 €
<b>TOTAL</b>					<b>224.114,29 €</b>	



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=0YUz6exyZnwEH7NG&t=4466>

**5.- EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO DE DESARROLLO LOCAL (SEGEX 1511190A):** Por parte del Sr. Secretario de la Corporación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión del día 27-10-2025 en relación con el ejercicio del derecho de opción de compra del local destinado a Centro de Desarrollo Local, pasando a centrarse en el contenido del mismo, el cual se indica a continuación, en los informes que constan y en la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**4.- EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO DE DESARROLLO LOCAL (SEGEX 1511190A):** Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio el expediente incoado para el ejercicio del derecho de opción de compra sobre el inmueble destinado a Centro de Desarrollo Local situado en calle Emilia Pardo Bazán nº 4 de La Roda (Albacete), en virtud del contrato celebrado en fecha 25 de noviembre de 2014 con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Albacete para el arrendamiento con opción de compra del inmueble sito en el nº 4 de la C/ Calvo Sotelo de La Roda, el cual resultó objeto de elevación a público en virtud de escritura de elevación a público de documento privado otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Castilla-La Mancha D. Claudio Ballesteros de fecha 17 de octubre de 2017 (nº protocolo 1.266).

Consta en el expediente el informe elaborado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2025 en los siguientes términos:

**Informe sobre la conveniencia del ejercicio de la opción de compra del local en el que actualmente se sitúa el Centro de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Roda.**

Mediante la presente, Irene Antón Moreno, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Roda, en relación con la valoración de la conveniencia





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

de ejercer la opción de compra del local en el que se desarrolla la actividad del Centro de Desarrollo Local municipal, sito en la C/ Emilia Pardo Bazán, nº 4 de La Roda (Albacete), antigua calle Calvo Sotelo,

**INFORMA,**

1.- La presente valoración se fundamenta en la escritura de Elevación a Público de Documento Privado que formaliza el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda con opción a compra, que se adjunta al **expediente SEGEX 1511190A**, con los siguientes datos:

- N° de Protocolo: 1.266/2016
- Fecha de la Escritura: 17 de Octubre de 2.016.
- Notario: D. Claudio Ballesteros Jiménez.
- Comparecientes:
  - o Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Albacete (Arrendadora).
  - o Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) (Arrendatario)
- Objeto del Contrato: La cesión en arrendamiento con opción de compra del local sito en La Roda, calle Calvo Sotelo, número 4 (finca registral número 29.011).
- El contrato de arrendamiento entró en vigor el día 1 de Enero del año 2.015, tal y como consta en la Cláusula Segunda.- Duración, del contrato anexo a la mencionada escritura.

2. En cuanto a las condiciones del contrato de arrendamiento con opción a compra se destacan los siguientes datos:

Duración y Precio del Arrendamiento (Renta), establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del mencionado contrato

- Duración del Contrato: Quince años (15 años).
- Renta Anual: Treinta y seis mil euros, más el IVA correspondiente, a abonar por trimestres vencidos a razón de nueve mil euros trimestrales, más el IVA.

Condiciones de la Opción de Compra

La Cláusula Novena - Opción de Compra del contrato establece las siguientes condiciones:

- Plazo de Ejercicio: El ejercicio de la opción de compra podrá ejercitarse por el arrendatario en el plazo comprendido entre los días uno y treinta del mes de enero en cada año de vigencia del arrendamiento.
  - Precio de la Compraventa: Se estipula la cantidad de 410.000 € (cuatrocientos diez mil euros)
  - Cálculo del precio final de adquisición: El ejercicio del derecho de opción de compra podrá ejecutarse por un precio que resultará de deducir (excluidos impuestos) la totalidad de las cantidades abonadas en concepto de alquiler por el arrendatario hasta el momento en que se produzca la adquisición.
3. Dado que el plazo para ejercer la opción es durante el mes de enero, se debe analizar la situación económica en el mes de enero de 2026:
- Periodo de Pago de Renta (2015-2025): El contrato de arrendamiento entró en vigor el 1 de enero de 2015. A 31 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento habrá pagado la renta durante 11 años completos (desde 2015 hasta 2025, ambos inclusive), teniendo en cuenta, como ya se ha expuesto en el presente informe, que la renta anual es de 36.000 €, la renta total abonada a 31/12/2025 será de 396.000 €.
  - Comparativa con el Precio de Compraventa:
    - o Precio de Compraventa: 410.000 €
    - o Renta Total Pagada a 31/12/2025: 396.000 €
    - o Si se ejerciera la opción de compra en enero de 2027, la renta total pagada sería de 432.000 €. (cantidad superior a los 410.000 € establecidos como precio de compraventa).
  - Precio Final de la Opción de Compra en enero de 2026: De acuerdo con la Cláusula Novena, el precio a pagar por la adquisición es la diferencia entre el Precio de Compraventa y la Renta Total Abonada:  
Si el Excmo. Ayuntamiento ejerce la opción en enero de 2026, el coste de adquisición del inmueble será de 14.000 €.

4.- Por tanto, se considera altamente conveniente y económicamente rentable ejercer la opción de compra del local que aloja al Centro de Desarrollo Local



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

municipal durante el mes de enero de 2026, tal y como regula la Cláusula Novena del contrato.

Igualmente, consta en el expediente Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025 del siguiente tenor:

**Propuesta de alcaldía**

Visto el informe evacuado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local sobre la conveniencia del ejercicio de la opción de compra del edificio donde se sitúa el centro de desarrollo local propongo al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Albacete la voluntad del Ayuntamiento de ejercer la opción de compra del inmueble sito en la c/ Emilia Pardo Bazán y que dicha opción de compra se ejercitará entre el día uno y treinta del mes de enero de 2026.

**SEGUNDO.-** Determinar que la opción de compra se ejercerá con cargo a la partida que en su momento se habilite en el presupuesto del ejercicio 2026.

**TERCERO.-** Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda a firmar cuantos documentos y escrituras sean precisos para el ejercicio de la opción de compra, la escritura y el registro de dicho inmueble.

**CUARTO.-** Que una vez se escriture el inmueble, se incorpore al inventario de bienes del Ayuntamiento de La Roda.

Por último, se hace constar la existencia en el expediente del informe pericial suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de octubre de 2025, informe jurídico demitido por la Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2025 e informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de la misma fecha.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, por unanimidad de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Albacete la voluntad del Ayuntamiento de La Roda de ejercer la opción de compra del inmueble sito en la c/ Emilia Pardo Bazán y que dicha opción de compra se ejercitará entre el día uno y treinta del mes de enero de 2026.

**Segundo:** Determinar que la opción de compra se ejercerá con cargo a la partida que en su momento se habilite en el presupuesto del ejercicio 2026.

**Tercero:** Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda a firmar cuantos documentos y escrituras sean precisos para el ejercicio de la opción de compra, la escritura y el registro de dicho inmueble.

**Cuarto:** Que una vez se escriture el inmueble, se incorpore al inventario de bienes del Ayuntamiento de La Roda.

Abierto debate por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras referirse contrato firmado en el año 2015, procede a centrar su intervención en la decisión del equipo de gobierno del adelanto de la opción de compra cuatro años ante el ahorro que supone para el Ayuntamiento y a la necesidad que supone el Centro de Desarrollo Local para el Municipio, concluyendo su intervención aludiendo al respaldo a la decisión por parte del resto de grupos políticos municipales. A continuación, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras referirse a lo razonable y beneficioso de la operación para el Municipio, procede a referirse a lo acertado de la fórmula adoptada

60



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

en el pasado y a la necesidad de mantener la transparencia durante el proceso y el buen uso del inmueble, concluyendo su intervención manifestando el voto favorable de Vox. Finalmente, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sánchez Martínez**, quien, tras manifestar el gusto por la decisión en el grupo popular, procede a aludir a la bondad de la noticia de la adquisición del inmueble para el Municipio de La Roda y para el mundo empresarial y los trabajadores y desempleados, pasando a poner en valor la labor de los trabajadores que han desempeñado sus funciones en el Centro de Desarrollo Local desde su puesta en funcionamiento y a la labor de Vicente Aroca, Alcalde de La Roda, y de los Concejales populares que hicieron las primeras gestiones para que esto sea una realidad, concluyendo su intervención reiterando el voto favorable del grupo popular y augurando un futuro en beneficio del Municipio a la instalación municipal.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, **el Pleno del Ayuntamiento**, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Albacete la voluntad del Ayuntamiento de La Roda de ejercer la opción de compra del inmueble sito en la c/ Emilia Pardo Bazán y que dicha opción de compra se ejercitará entre el día uno y treinta del mes de enero de 2026.

**Segundo:** Determinar que la opción de compra se ejercerá con cargo a la partida que en su momento se habilite en el presupuesto del ejercicio 2026.

**Tercero:** Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda a firmar cuantos documentos y escrituras sean precisos para el ejercicio de la opción de compra, la escritura y el registro de dicho inmueble.

**Cuarto:** Que una vez se escriture el inmueble, se incorpore al inventario de bienes del Ayuntamiento de La Roda.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=YGL0w1-zNJ1AkmJW&t=4845>

**6.- SOLICITUD DE RODACAL BEYEM SL SOBRE VARIACIÓN DE TRAZADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL CARMEN (SEGEX 1482756J):** Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión del día 27-10-2025 en relación con la solicitud formulada por la mercantil RODACAL BEYEM, S.L. sobre variación de trazado del camino municipal denominado "Camino del Carmen", cuyo contenido se indica a continuación, indicando los informes emitidos obrantes y la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día, concluyendo su intervención recordando a los Sres./as Concejales/as presentes el procedimiento a tramitar y la necesidad de contar con un inventario de caminos:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

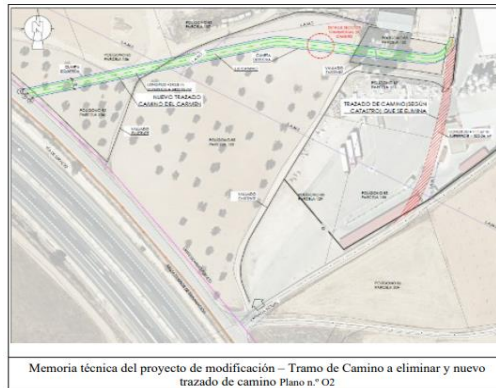
**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**3.- SOLICITUD DE RODACAL BEYEM SL SOBRE VARIACIÓN DE TRAZADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL CARMEN (SEGEX 1482756J):** Se somete a la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente tramitado a instancia de la mercantil RODACAL BEYEM, S.L., con NIF B02105112, con ocasión de la solicitud para la variación del trazado de un tramo del camino municipal denominado "Carril Camino del Carmen" colindante a los terrenos de su propiedad a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico de los Caminos Públicos del Término Municipal de la Roda.

El tramo del camino que se ve afectado por esta modificación es el que se indica a continuación y en las dimensiones que se refieren con arreglo al informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2025 obrante en el expediente:

Nº POLIGONO	LUGAR ARCHIVO	NOMBRE DEL INMUEBLE O CAMINO	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE APROXIMADA	DOMINIO
17,18,85,86	LEGAJO INVENTARIO	CARRIL DEL CAMINO A EL CARMEN	ORIENTACIÓN: NORTE -SUR. ORIGEN Y DESTINO: DESDE LA CTRA DE VILLALGORDO HASTA EL TÉRMINO DE FUENSANTA. LONGITUD: 7000 M. ANCHURA: 3m	21.000 m <sup>2</sup>	USO PÚBLICO

En el Proyecto Técnico que aporta la mercantil solicitante se propone como nuevo trazado alternativo para este camino el siguiente:



En el referido expediente constan los informes emitidos por la Secretaría General en fecha 24 de octubre de 2025 y por la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2025, constando por otra parte el ya citado informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2025 y cuyo contenido es el siguiente:

**INFORME DEL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.**

D. Luis Serna Luna, como Adjunto al Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayto. de La Roda, realizando funciones de Guardería Rural, según Decreto de Alcaldía número 33/2013 de 2 de mayo de 2013, en relación con la solicitud realizada por Proyect 435 SL con NIF B02163178, en representación de Rodacal Beyem SL con NIF B02105112, mediante escrito de fecha 12 de septiembre 2025 y registro de entrada número 5.550 por el que solicita la modificación del trazado de camino público (Camino del Carmen), **INFORMA:**

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La documentación presentada por el solicitante para dar lugar al expediente ha sido:

- Solicitud registrada y firmada (número de registro 5550 de 12 de septiembre de 2025).

62



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

- Memoria técnica del proyecto de modificación de trazado de camino público.
- Escritura de compraventa a favor de “Rodacal Beyem SL” de número de protocolo 662.
- Nota simple informativa de la finca 40216.
- Nota simple informativa de la finca 2887.
- Escrito propietarios colindantes manifestando su conformidad con la propuesta de modificación presentada de linde y ejecución de vallado.

**DEFINICIÓN TRAMO CAMINO A MODIFICAR.:**

Que la normativa que define si un camino es público o no, es la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos (publicado en el BOP de Albacete número 146 de 22/12/2017), en su Disposición transitoria primera “Hasta la aprobación del inventario de caminos municipales seguirá en uso la red de caminos municipales señalada en el plano de catastros topográfico parcelario del Instituto Geográfico Nacional del año 1945, según certificación del Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada del Catastro Topográfico Parcelario de la provincia de Albacete, don José Brugués Igual, de fecha 30 de noviembre de 1945, todo ello sin perjuicio de las modificaciones debidamente autorizadas por este Ayuntamiento, o de aquellos otros cuya condición de camino municipal aparezca debidamente acreditada”.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

Nº POLIGONO	LUGAR ARCHIVO	NOMBRE DEL INMUEBLE O CAMINO	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE APROXIMADA	DOMINIO
17,18,85,86	LEGAJO INVENTARIO	CARRIL DEL CAMINO A EL CARMEN	ORIENTACIÓN: NORTE -SUR. ORIGEN Y DESTINO: DESDE LA CTRA DE VILLALGORDO HASTA EL TÉRMINO DE FUENSANTA. LONGITUD: 7000 M. ANCHURA: 3m	21.000 m <sup>2</sup>	USO PÚBLICO

**LEGISLACIÓN DE REFERENCIA.**

Que la legislación de referencia para poder autorizar esta solicitud es:

**Estatal:**

- Constitución española art. 33.
- Código Civil Art 348 – 390.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo.
- Ley 25/1988, de 28 de julio, de Carreteras (BOE, 182 de 30 julio de 1988).
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE, 9 de mayo de 2001).
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986m de evaluación de impacto ambiental (BOE, 7 de octubre de 2000).
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986m de evaluación de impacto ambiental (BOE, 7 de octubre de 2000).
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE, 30 de junio de 1986). Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 (BOE, 5 de octubre de 1988).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Autonómica:**

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla - La Mancha (BOE, 60 de 11 marzo de 1999).
- Ley 7/2006, de 20 de diciembre, de Ordenación de la Ruta de Don Quijote.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha (LOTAU).





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación del Impacto Ambiental (DOCM, 20 de marzo de 2007). Deroga la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental (DOCM, 30 de abril de 1999).
- Decreto 29/2011, 19 abril, que aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 242/2004, de 27 julio, que aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, 4 junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística..
- Decreto 34/2011, 26 abril, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla – La Mancha, y se adaptan sus anexos (DOCM, 15 de enero de 2003). Deroga totalmente el Decreto 118/2000, de 20 de junio.
- Decreto 162/1995, de 24 de octubre sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial (DOCM, 27 de octubre de 1995).

**Local:**

- Normas Subsidiarias del municipio de La Roda
- Normas Subsidiarias de la Provincia de Albacete.
- Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos.

**ANTECEDENTES.**

Para la modificación del trazado de un tramo del Carril al Camino del Carmen, se genera este SEGEX 1501368J con el que se pretende dar una solución cumpliendo la normativa urbanística con respecto a los caminos públicos existente, la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos y la posible afección al dominio público.

**INFORME DE ADECUACIÓN TÉCNICA.**

Tras estudio de la documentación aportada en la memoria técnica del proyecto de modificación del Carril al Camino del Carmen justificativa sobre la modificación del trazado y su cartografía asociada, para dar inicio al expediente de modificación de trazado artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos, se **INFORMA:**

- Que el trazado modifica el “Carril al Camino del Carmen”. Plano memoria O2:Tramo de Camino a eliminar y nuevo trazado de camino”.
- Que la propuesta del nuevo trazado afecta a varios solicitante y ante la existencia de tramos que discurren paralelos a la linde con otros propietarios, el nuevo trazado propuesto discurre por los terrenos señalados identificándose la propiedad, tal y como queda recogido en el documento aportado de conformidad de colindantes y contrato privado de modificación de linde y ejecución de vallado, reflejado en el plano adjunto sobre “acuerdo camino del carmen entre Rodacal SL y Fabrikitspunto SL”.
- Que dichas modificaciones han sido presentados como documentos de conformidad firmado por todas las personas propietarias de las parcelas colindantes (adjuntadas en escrito Documentos entrada nº 5550 – 12/09/2025).
- Que pretende la alteración del trazado con el fin de adecuar la red de caminos a la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos y las distancias contempladas en su artículo 18, quedando estos aspectos recogidos en los puntos “*punto 1.1.4- Descripción del Proyecto punto 1.2.- Memoria constructiva (plano O3 Actuaciones previas), (plano O4 Propuesta nuevo vallado) y (O6 Justificación de distancias a margen de los riesgos existentes)*” según la documentación aportada por el solicitante.
- Que respecto al Firme, se propone la retirada los primeros 30 cm del suelo vegetal, 15 cm de piedra y 15 cm de zahorra vegetal con compactación de todas las capas , quedando estos aspectos recogidos en el punto “1.2.4, 1.2.5, 1.2.6 y 1.2.7”.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amorós García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

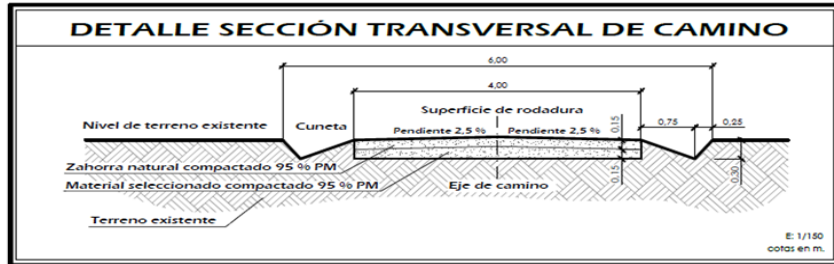
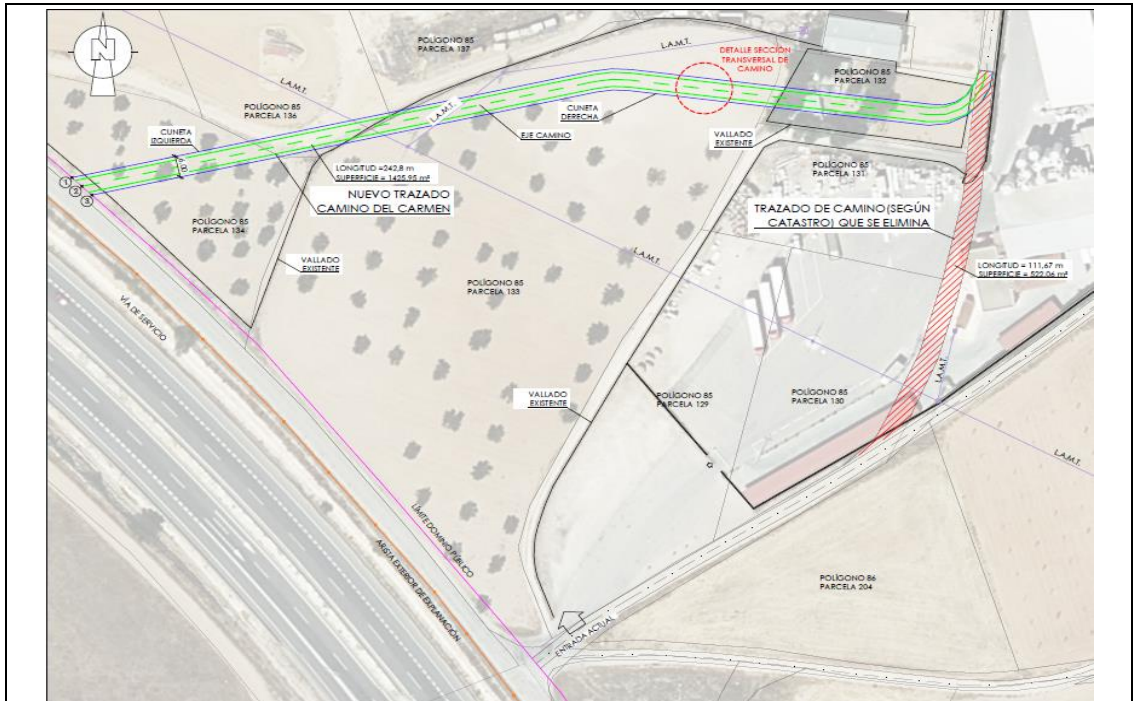


Imagen 1 detalle plano O2 Tramo de Camino a eliminar y nuevo trazado de camino

- Que respecto al permiso definitivo de la modificación del trazado del camino se informa que es competencia del Pleno municipal, llevando implícito en su trámite informe favorable de los técnicos municipales, su publicidad en el B.O.P y audiencia de los interesados así como alegaciones.



Memoria técnica del proyecto de modificación – Tramo de Camino a eliminar y nuevo trazado de camino Plano n.º O2

Según lo expuesto y, de acuerdo con la legislación vigente para el municipio de La Roda, se indican las siguientes **CONDICIONANTES:**

1. Los tramos de caminos afectados por esta intervención se deben quedar acondicionados según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas, las cuales deben ser ejecutadas de un metro de ancho.
2. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación, son actos sujetos a licencia urbanística (artículo 165 TRLOTAU).
3. La propiedad, previa obtención de la licencia de obra, ejecutará a su costa el hitado del camino, mediante hitos suministrados por este ayuntamiento, y según las condiciones técnicas establecidas en el resto del municipio (separadas 50 metros entre sí, careadas a ambos lados del camino, con una longitud de 90 cm y enterradas 50 desde el nivel de cota cero y pintadas en blanco), los puntos del hitado serán suministrados a este departamento así como un listado con los puntos GPS del eje del camino georreferenciados (Datum ETRS89 utm 30N).

65



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

- La modificación pretendida a favor de la adecuación física con la realidad y el normal desarrollo de las actividades agrícolas y sus explotaciones, deberá igualmente adecuar la realidad jurídica del terreno por donde se fijará la modificación del camino público, pasando a incluirse como suelo de dominio público (artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos).

**AFECCIÓN A TERCEROS**

La modificación propuesta supone una variación longitudinal de 131,13 metros, los cuales pasarán a incluirse como dominio público.

La fección a terceros queda justificada según el documento aportado de conformidad de colindantes y contrato privado de modificación de linde y ejecución de vallado, reflejado en el plano adjunto sobre "acuerdo camino del carmen entre Rodacal SL y Fabrikitspunto SL" (adjuntadas en escrito Documentos entrada nº 5550 – 12/09/2025).

Esta modificación se considera que no tiene afecciones al resto de usuarios del camino.

No obstante, se mantendrá el procedimiento indicado en la vigente ordenanza municipal, en defensas de posibles terceros afectados.

**PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

Las modificaciones propuestas suponen un cambio de distancias del trazado actual con respecto al eje de 111,67 metros y una superficie de 522,06 metros cuadrados, a una nueva distancia de camino propuesto de 242,8 metros y una superficie de 1.425,95 metros cuadrados, siendo por tanto un aumento 131,13 metros lineales y 903,89 metros cuadrados (mediciones plano O2 y O5).

Por tanto, considerando la superficie afectada (artículo 7.1.f) "*La superficie resultante del nuevo trazado debe ser igual o superior a la del trazado existente, en caso de producirse detrimento se realizará la compensación económica por parte del solicitante al Ayuntamiento*", tenemos un aumento de 903,89 metros cuadrados, no existiendo pérdida de superficie por parte del Excmo. Ayto de La Roda, por lo que no da lugar a liquidación.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Por todo lo expuesto, el técnico firmante propone a esta Junta de Gobierno:

- Que **SI** procede acceder a lo solicitado, consistente en la modificación del trazado propuesto, siempre que se realice según el condicionado técnico anterior, todo ello ejecutado con las restricciones establecidas en el presente informe.
- Que se traslade a los servicios de Urbanismo para iniciar de oficio su correspondiente licencia urbanística.
- Una vez ejecutadas las obras se debe informar a este ayuntamiento para poder girar visita de comprobación de los trabajos, los cuales una vez aceptados por el ayuntamiento, darán lugar a los oportunos expedientes tanto en la Dirección General de Catastro, así como en el inventario de Bienes y ante el Registro de la Propiedad.

Todo esto es cuanto tiene que informar el Adjunto al Técnico Municipal, no obstante el Sr. Alcalde acordará lo procedente.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Estimar la solicitud formulada por la la mercantil RODACAL BEYEM, S.L., con NIF B02105112, con ocasión de la solicitud para la variación del trazado de un tramo del camino municipal denominado "Carril Camino del Carmen" para su variación por el trazado alternativo propuesto, según el siguiente detalle:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA

10/11/2025 14:03



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amorós García

10/11/2025 14:09



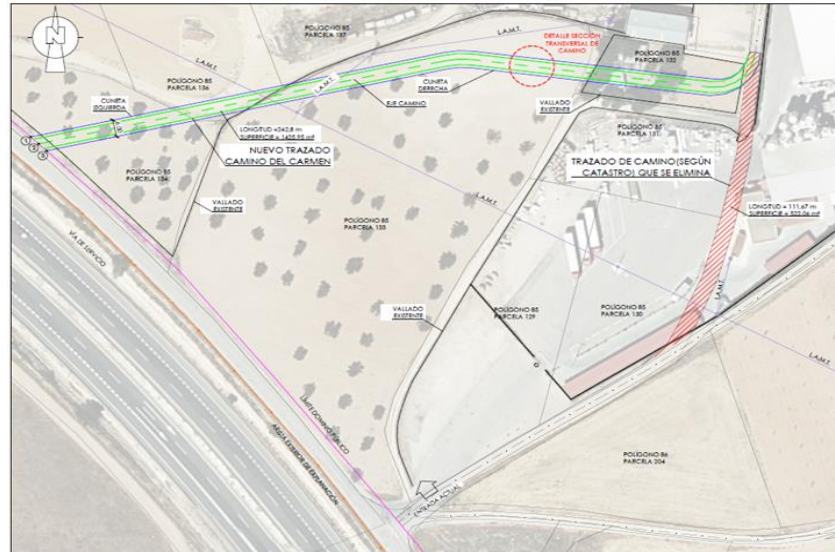
## Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



Todo ello, bajo los siguientes **CONDICIONANTES** señalados en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente:

- Los tramos de caminos afectados por esta intervención se deben quedar acondicionados según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas, las cuales deben ser ejecutadas de un metro de ancho.
- La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación, son actos sujetos a licencia urbanística (artículo 165 TRLOTAU).
- La propiedad, previa obtención de la licencia de obra, ejecutará a su costa el hitado del camino, mediante hitos suministrados por este ayuntamiento, y según las condiciones técnicas establecidas en el resto del municipio (separadas 50 metros entre sí, careadas a ambos lados del camino, con una longitud de 90 cm y enterradas 50 desde el nivel de cota cero y pintadas en blanco), los puntos del hitado serán suministrados a este departamento así como un listado con los puntos GPS del eje del camino georreferenciados (Datum ETRS89 utm 30N).
- La modificación pretendida a favor de la adecuación física con la realidad y el normal desarrollo de las actividades agrícolas y sus explotaciones, deberá igualmente adecuar la realidad jurídica del terreno por donde se fijará la modificación del camino público, pasando a incluirse como suelo de dominio público (artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos).

**Segundo:** En consecuencia, desafectar con carácter inicial como bien de dominio público el tramo de camino que se suprime e iniciar la tramitación para afectar en igual condición el tramo alternativo propuesto.

**Tercero:** Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncios en el BOP de Albacete y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo al solicitante poniendo en su conocimiento que deberá solicitar la oportuna licencia de obras en el Departamento de Urbanismo.

**Quinto:** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para su debido conocimiento al objeto de realizar los cambios oportunos en el Inventario de Caminos Municipales.

Durante la intervención del **Sr. Secretario de la Corporación**

67



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 79





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**modificación del camino público, pasando a incluirse como suelo de dominio público (artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de los caminos públicos).**

**Segundo:** En consecuencia, desafectar con carácter inicial como bien de dominio público el tramo de camino que se suprime e iniciar la tramitación para afectar en igual condición el tramo alternativo propuesto.

**Tercero:** Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncios en el BOP de Albacete y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo al solicitante poniendo en su conocimiento que deberá solicitar la oportuna licencia de obras en el Departamento de Urbanismo.

**Quinto:** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para su debido conocimiento al objeto de realizar los cambios oportunos en el Inventario de Caminos Municipales.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=1pnQk1ZiWsolSZXv&t=5347>

**7.- PROPUESTA SOBRE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD (SEGEX 637878R):** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Política Social, Atención a las Personas e Inclusión Social en sesión del día 27-10-2025 en relación con la Propuesta sobre renovación de miembros de la Comisión de Igualdad, cuyo contenido se indica a continuación, centrándose en la Propuesta de Alcaldía de fecha 22-10-2025 sobre renovación de miembros de la Comisión así como en la constancia de certificación de Secretaría de la Mesa General de Negociación sobre renovación de miembros de la Comisión y en la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL, ATENCIÓN A LAS PERSONAS E INCLUSIÓN SOCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**2.- PROPUESTA SOBRE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD (SEGEX 637878R):** Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Política Social, Atención a las Personas e Inclusión Social la propuesta que eleva la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025 sobre la renovación de miembros de la Corporación integrantes de la Comisión de Igualdad creada por Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2020, y en la que propone la designación de las siguientes personas:

- **Presidente:**
  - D. Juan Ramón Amores García (o persona en quien delegue).
- **Vocales Concejales:**
  - D<sup>a</sup> María José Martínez Fernández (o persona en quien delegue).
  - D<sup>a</sup> Isabel María Palencia Toboso.
  - D<sup>a</sup> María Pilar Grande Alcarria.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

En relación con lo anterior, consta certificación de la Secretaría de la Mesa General de Negociación correspondiente a la sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2025 en la que, en relación con la renovación de los miembros de la Comisión de Igualdad, se indica que quedan como representantes las siguientes personas:

- D. Juan Luis Morcillo Aroca, representante del personal funcionario.
- D<sup>a</sup> Elvira Fernández Moratalla, representante del personal laboral.

Abierto debate sobre el presente punto del orden del día se solicita que, en cuanto al nombramiento de D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Palencia Toboso, se añada con carácter alternativo a la persona que pueda sustituirla.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, la Comisión Informativa de Política Social, Atención a las Personas e Inclusión Social acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta y elevar el asunto al Pleno del Ayuntamiento con la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Renovar el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de La Roda con arreglo a la siguiente composición:

- Presidente:
  - D. Juan Ramón Amores García o persona en quien delegue.
- Vocales Concejales:
  - D<sup>a</sup> María José Martínez Fernández o persona que le sustituya.
  - D<sup>a</sup> Isabel María Palencia Toboso o persona que le sustituya.
  - D<sup>a</sup> María Pilar Grande Alcarria.
- Vocales Representantes Sindicales:
  - D. Juan Luis Morcillo Aroca, representante del personal funcionario.
  - D<sup>a</sup> Elvira Fernández Moratalla, representante del personal laboral.

**Segundo:** Comunicar el presente Acuerdo a los miembros designados para su debido conocimiento.

Durante la intervención del **Sr. Secretario de la Corporación** se reincorpora a la sesión el Sr. Iglesias Martínez.

Abierto debate por la **Presidencia** no se produce intervención alguna por parte de los Sres./as Concejales/as presentes.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, **el Pleno del Ayuntamiento**, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Renovar el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de La Roda con arreglo a la siguiente composición:

- Presidente:
  - D. Juan Ramón Amores García o persona en quien delegue.
- Vocales Concejales:
  - D<sup>a</sup> María José Martínez Fernández o persona que le sustituya.
  - D<sup>a</sup> Isabel María Palencia Toboso o persona que le sustituya.
  - D<sup>a</sup> María Pilar Grande Alcarria.
- Vocales Representantes Sindicales:
  - D. Juan Luis Morcillo Aroca, representante del personal funcionario.
  - D<sup>a</sup> Elvira Fernández Moratalla, representante del personal

70



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 70 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

laboral.

**Segundo:** Comunicar el presente Acuerdo a los miembros designados para su debido conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=14u35vEjW5BScJew&t=5555>

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (SEGEX 1503657N):** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión del servicio de atención integral de la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Sra. de los Remedios", pasando a referirse al dictamen en Comisión el estudio que obra en el expediente electrónico elaborado con carácter previo a la nueva licitación de este servicio público tal y como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de cara a una nueva licitación ante la próxima finalización del contrato vigente, señalando acto seguido la constancia en el expediente de informe jurídico emitido por la Secretaría General, precisando cierto aspecto del mismo en relación con la competencia para la aprobación del estudio de viabilidad, y del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, pasando a dar cuenta por último de la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día, concluyendo su intervención interesando de los Sres./as Concejales/as asistentes la existencia de dudas u observaciones, no formulándose ninguna, constando dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios en fecha 27-10-2025 en relación con el presente punto del orden del día cuyo contenido es el siguiente:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, PERSONAL Y SERVICIOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (SEGEX 1503657N):** Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios el estudio de viabilidad económico-financiero que obra en el expediente electrónico elaborado con carácter previo a la nueva licitación de este servicio público tal y como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de cara a una nueva licitación ante la próxima finalización del contrato vigente.

Consta en el expediente el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

**D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.3, letra c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, con ocasión del expediente que se tramita para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente a la contratación de la concesión del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" (Expte. 1503657N), tiene a**

71



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**bien emitir el siguiente informe.**

**ANTECEDENTES**

1º.- En el Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) se está tramitando expediente para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente a la contratación de la concesión del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" (Expte. 1503657N).

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 9 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDFAL).

Atendiendo a los datos obrantes en el expediente, se deben efectuar las siguientes observaciones:

1º.- En primer lugar, ha de indicarse que el presente informe se emite al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 3.3, letra c), del RFALHN, el cual establece dentro del asesoramiento legal preceptivo incardinable en la función pública de secretaría, entre otras, la emisión de informes previos siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, recordando a este respecto que el artículo 47.2 de la LRBRL establece la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos, entre otras, en las siguientes materias:

j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

2º.- En segundo lugar, debe indicarse el carácter administrativo del contrato a celebrar a la vista de lo dispuesto en el artículo 25.1, letra a), de la LCSP, precepto que señala tendrán carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. En este sentido, el artículo 15 de la LCSP señala respecto de los contratos de concesión de servicios lo siguiente:

"1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior."

3º.- El artículo 285.2 de la LCSP establece respecto de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios lo siguiente:

"2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea."

En relación con la citada aprobación, se ha de señalar que la Resolución Nº 190/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid establece en su Fundamento de Derecho 5.1 lo siguiente respecto de la posibilidad de impugnación de los estudios de viabilidad:

(...) "Vistas las posiciones de las partes, en primer lugar, indicar que no



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

comparte este Tribunal con el adjudicatario la pretendida inadmisibilidad de la alegación, pues el estudio de viabilidad es un documento que conforma el expediente de contratación y como tal susceptible de recurso especial en materia de contratación. Cuestión diferente es que sea una alegación extemporánea pues efectivamente podía haber solicitado vista del expediente en el momento procedimental oportuno para constatar el supuesto vicio cometido.

No obstante lo anterior, este Tribunal considera oportuno pronunciarse sobre esta cuestión y no puede más que acoger las alegaciones del órgano de contratación y del adjudicatario pues la regulación, en cuanto a la cuestión controvertida, se establece en el artículo 285.2 de la LCSP que se refiere a los contratos de concesión de servicios no siendo aplicable de forma supletoria, en este aspecto, lo previsto para los contratos de concesión de obras, pues tiene su regulación específica.

De acuerdo con el reiterado artículo 285.2. el órgano de contratación aprobará un estudio de viabilidad o en su caso un estudio de viabilidad económico-financiera. En el presente supuesto ha optado por la elaboración de un estudio de viabilidad económico-financiera justificando dicha opción, a pesar de no ser exigible. Añadir que de acuerdo con la LCSP no es exigible ni el trámite de información pública ni su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público." (...)

**4º-** En cuanto a la competencia para la aprobación del citado estudio de viabilidad económico-financiera, entiende esta Secretaría que la misma corresponde al Pleno de la Corporación a la vista de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRRL en relación con lo establecido en apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la LCSP y del importe y duración de la contratación, y ello sin perjuicio de la posible delegación de esta competencia en otros órganos a la vista de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**5º.-** Por último, procede recordar que, con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y siguiendo el pronunciamiento de la Resolución N° 190/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, frente a la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Igualmente se hace constar el informe de fiscalización del estudio de viabilidad emitido por la Intervención Municipal 20 de octubre de 2025 y cuyo contenido es el siguiente:

I. LEGISLACION APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

II.- INFORME: Esta intervención emite el siguiente informe:

1- De conformidad con el artículo 29 apartado 1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que señala lo siguiente:

"1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor."

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7.3 de LOEPSF denominado Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,:

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

- 2- Con respecto al estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios de la Residencia de Mayores, Virgen de los Remedios. El Plan de viabilidad contempla unas obras a realizar en el plazo de 2 años por un coste total de 2.056.944,91 euros incluido iva, el plazo para recuperar la inversión es conforme con las tablas de amortización aprobadas por EL Ministerio de Hacienda.

- 3- El artículo 248 apartado 2 de LCSP señala:  
"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras."

El anteproyecto deberá realizarse d conformidad con el artículo 122 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 4- Respecto al impacto del estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural en las EELL, y se refleja en el equilibrio que se obtienen de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos, y los Gastos No Financieros de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, por lo que hay un gasto por parte del ayuntamiento anualmente de 314.200,00 € que deberá ser financiado con los ingresos obtenidos del capítulo del 1 al 7 para el mantenimiento del equilibrio o superávit estructural, así como los gastos no fijos por importe de 62.632,92 euros

Por otra parte, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, si el gasto que asume el ayuntamiento de 314.200,00 € como de 62.632,92 euros deben cumplir con los límites señalados.

Sometido a votación a continuación el presente punto del orden del día, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**Primero:** Aprobar el estudio de viabilidad para la licitación del nuevo contrato de concesión del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de los Remedios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Ordenar la publicación del estudio de viabilidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público junto con el resto de documentos que formarán parte del expediente de contratación.

Abierto debate por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras manifestar su agradecimiento a los servicios técnicos municipales la elaboración del estudio de viabilidad, procede a referirse a lo decisivo del mismo para la mejora de calidad del servicio que se presta en la Residencia de Mayores, a la demora en su elaboración y a las mejoras e inversiones a realizar en dicha Residencia, concluyendo su intervención agradeciendo el trabajo de la Concejala de Servicios Sociales, Mayores e Infancia. Acto seguido, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras referirse a las bondades del estudio de viabilidad, procede a aludir al carácter de paso previo a concretarse en el pliego de licitación y a referirse a su concreción futura, concluyendo su intervención manifestando su voto de abstención. A continuación, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Martínez Bautista**, quien, tras manifestar el agradecimiento del grupo popular a los trabajadores y trabajadoras de la residencia de Ancianos "Virgen de los Remedios" y de los servicios técnicos municipales por su trabajo en cuanto a la elaboración del estudio de viabilidad y el compromiso de los voluntarios y voluntarias que contribuyen en la calidad de vida de los mayores, procede a referirse a las mejoras estructurales en la Residencia y del servicio a los usuarios y a la necesidad de su rehabilitación integral, concluyendo su intervención aludiendo al carácter prioritario de la Residencia para los Concejales populares y a la fiscalización y valoración de los pliegos del servicio y los precios por parte del grupo popular.

Abierto nuevo turno de intervención por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo en primer lugar el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras manifestar su coincidencia con la Concejala popular respecto de la renovación de las instalaciones de la Residencia, procede a referirse a las inversiones necesarias, al nuevo contrato y a la reforma estructural de las instalaciones, concluyendo su intervención manifestando el deseo de propuestas por parte de los populares, reiterando el valor del trabajo de la Concejala del área y manifestando el voto a favor del grupo municipal socialista. Acto seguido, y no deseando intervenir la Sra. Grande Alcarria, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Martínez Bautista**, quien, tras reiterar la necesidad de la rehabilitación integral, procede a efectuar una corrección al Sr. Iglesias en cuanto a cierta expresión empleada por éste, retomando la palabra de nuevo el citado Concejal, **Sr. Iglesias Martínez**, para aludir a lo ambicioso de la inversión y a la

75



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 75 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

importancia de que la obra se lleve a cabo en cuanto se adjudique el contrato, dándose paso finalmente por la **Presidencia** a la votación del presente punto del orden del día.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, **el Pleno del Ayuntamiento**, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar el estudio de viabilidad para la licitación del nuevo contrato de concesión del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de los Remedios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Ordenar la publicación del estudio de viabilidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público junto con el resto de documentos que formarán parte del expediente de contratación.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=T7l-9Wv3Q6cSLOsQ&t=5693>

**9.- ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER, PERÍODO 2025-2026 (SEGEX 1494950W):** Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios en sesión del día 27-10-2025 en relación con la asignación del complemento de coordinación del centro de la Mujer durante el periodo 2025-2026, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a referir al sometimiento a dictamen de la Comisión de la Resolución de 24-03-2025 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer para el bienio 2025-2026, y en virtud de la cual se ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de La Roda una ayuda por importe de 135.333,18 € para la gestión del funcionamiento para 2025-2026 del Centro de la Mujer de La Roda, la cual incluye un "Plus de Coordinación" por importe de 1.800 €, señalando la constancia de informe de la Concejalía de la Mujer en el que propone asignar estas funciones de coordinación del Centro de la Mujer de La Roda a la Trabajadora Social del Centro D<sup>a</sup> Mónica López Ballesteros, así como certificación expedida por la Secretaría de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de la Roda Mesa General correspondiente a la negociación del presente punto del orden del día, concluyendo su intervención refiriéndose a la competencia para la adopción de acuerdo y a la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente punto del orden del día:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, PERSONAL Y SERVICIOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**3.1.- ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER,**

76



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

**Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 76 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

**PERÍODO 2025-2026 (SEGEX 1494950W):** Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios la Resolución de 24-03-2025 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer para el bienio 2025-2026, y en virtud de la cual se ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de La Roda una ayuda por importe de 135.333,18 € para la gestión del funcionamiento para 2025-2026 del Centro de la Mujer de La Roda, la cual incluye un "Plus de Coordinación" por importe de 1.800 €, constando informe de la Concejalía de la Mujer en el que propone asignar estas funciones de coordinación del Centro de la Mujer de La Roda a la Trabajadora Social del Centro D<sup>a</sup> Mónica López Ballesteros.

Consta en el expediente certificación expedida por la Secretaría de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de la Roda correspondiente a la negociación del presente punto del orden del día en sesión celebrada en fecha 2-10-2025.

La competencia para la atribución de este complemento corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 22.2, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios acuerda por unanimidad de los Concejales/as asistentes dictaminar favorablemente el asunto y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento con la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Asignar las funciones de Coordinación del Centro de la Mujer de La Roda a la Trabajadora Social de este centro D<sup>a</sup> Mónica López Ballesteros.

**Segundo:** Atribuir en las retribuciones de la empleada municipal designada un plus de coordinación por importe de 1.800 €/anuales.

**Tercero:** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Nóminas y Personal, así como a la trabajadora designada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Durante la intervención del **Sr. Secretario de la Corporación** abandona momentáneamente la sesión el Sr. Fernández Monteagudo, reincorporándose a la sesión durante las menciones deportivas contempladas en la presente Acta.

Abierto debate por la **Presidencia** no se produce intervención alguna por parte de los Sres./as Concejales/as presentes.

Sometido a votación el presente punto del orden del día, **el Pleno del Ayuntamiento**, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as presentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Asignar las funciones de Coordinación del Centro de la Mujer de La Roda a la Trabajadora Social de este centro D<sup>a</sup> Mónica López Ballesteros.

**Segundo:** Atribuir en las retribuciones de la empleada municipal designada un plus de coordinación por importe de 1.800 €/anuales.

**Tercero:** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Nóminas y Personal, así como a la trabajadora designada, para su conocimiento y efectos oportunos.=====

**(Se incorpora video)**





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=zYQ1DYN-JGnbt9KB&t=6589>

**10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA:** Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se procede a indicar la constancia en el expediente la relación de las Resoluciones de Alcaldía que van de la N° 811, de fecha 23 de septiembre de 2025, a la N° 943, de fecha 27 de octubre 2025, advirtiendo de a omisión de las Resoluciones N° 898, 911 y 926, no manifestándose cuestión alguna respecto de las mismas y quedando, por tanto, enterado el Pleno de la Corporación.=====

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=NG3hr-7Dprk3yv6&t=6744>

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y previa concesión por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Escribano Moreno**, para, tras agradecer la colaboración del Concejal del grupo municipal del Partido popular, **Sr. Sánchez Martínez**, en estas menciones deportivas, proceder a manifestar las felicitaciones del Pleno Municipal a diversos/as deportistas y entidades deportivas locales por sus logros y actividad en diversas disciplinas deportivas.

Durante la intervención del **Sr. Escribano Moreno** se reincorpora a la sesión el Sr. Fernández Monteagudo.

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=10cMdnWj96uYMVE&t=6807>

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto turno de ruegos y preguntas por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras referirse a la subida tasa de la basura en el Ayuntamiento de Hellín señalada por el Sr. Iglesias Martínez, procede a aportar explicaciones acerca de la imposición de dicha subida para los Ayuntamientos como consecuencia de una ley estatal que entró en vigor en el año 2023. A continuación, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Martínez**, para rogar a la Concejalía de Medio Ambiente la revisión y reparación de los contenedores de residuos urbanos en diversas ubicaciones de la localidad ante las quejas de vecinos recibidas. Toma finalmente la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Nieto Romero**, para rogar la mejora de la iluminación en la zona de los alrededores del "Nuevo Maracañi" y de la piscina cubierta ante la preocupación trasladada por los de vecinos sobre la escasa visibilidad al anochecer en las zonas y el

78



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AH9V YURJ NRPQ HRJF

Acta Pleno 12ª - 30-10-2025 Ordinaria - SEFYCU 5692769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 78 de 79



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
10/11/2025 14:03



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

peligro que puede conllevar.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, toman la palabra para responder a las cuestiones planteadas los/las Concejales/as del del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez, Sra. Estarlich León y Sr. Escribano Moreno.**

(Se incorpora video)

<https://youtu.be/TLIcavwmOpo?si=1ayR15LGL2kabrCR&t=6913>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la **Presidencia**, siendo las 21:07 horas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo. D. Juan Ramón Amores García

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo. D. Francisco José Moya García

(Documento firmado electrónicamente en el margen)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
10/11/2025 14:09

